



**UNIVERSIDAD CATÓLICA LOS ÁNGELES
CHIMBOTE**

**FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES
FINANCIERAS Y ADMINISTRATIVAS**

ESCUELA PROFESIONAL DE CONTABILIDAD

**INFORME PARA OPTAR EL TÍTULO DE CONTADOR
PÚBLICO.**

**CARACTERIZACIÓN EN LA RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO
PREDIAL Y SU INCIDENCIA FINANCIERA EN LAS
MUNICIPALIDADES PROVINCIALES DEL PERÚ: CASO
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL 2015**

AUTOR:

PERCY ULISES CHUPICA LA CRUZ

ASESOR:

CP. GABRIEL JORGE REYES PIZARRO

LIMA – PERÚ

2016

**CARACTERIZACIÓN EN LA RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO
PREDIAL Y SU INCIDENCIA FINANCIERA EN LAS
MUNICIPALIDADES PROVINCIALES DEL PERÚ: CASO
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL 2015**

JURADO EVALUADOR DE TESIS

PRESIDENTE : _____
Mgr. Eustaquio Agapito Meléndez Pereira.

SECRETARIO : _____
Dr. Enrique Loo Ayne

MIEMBRO : _____
Dra. Erlinda Rosario Rodriguez Cribilleros

ASESOR : _____
C.P. Gabriel Jorge Reyes Pizarro

AGRADECIMIENTO

En primer lugar doy infinitamente gracias a Dios, por haberme dado fuerza y valor para culminar esta etapa de mi vida.

Agradezco también la confianza y el apoyo brindado por parte de mi madre, que sin duda alguna en el trayecto de mi vida me ha demostrado su amor, corrigiendo mis faltas y celebrando mis triunfos.

A La Universidad Católica los Ángeles de Chimbote Uladech-Católica por el apoyo en la capacitación constante de sus docentes. Al MG.C.P.C. Gabriel Jorge Reyes Pizarro, asesor de tesis, por su valiosa guía y asesoramiento a la realización de la misma.

DEDICATORIA

A las 4 mujeres que son lo más importante en mi vida.

A la mujer que me dio la vida: mi madre; a la mujer con que aprendimos juntos lo que es la vida: mi esposa; y a las mujeres a quienes di y son lo más importante de mi vida: mis hijas.

A mi Padre, hermano, suegros, familiares, amigos, colegas y personas que de una u otra manera contribuyeron a alcanzar esta meta.

RESUMEN

El propósito de esta investigación fue determinar las características de los impuestos prediales y la incidencia financiera que tienen en la municipalidad Provincial de Huaral, teniendo en cuenta la incidencia negativa que tiene en las finanzas locales, el incumplimiento tributario, respecto al pago del impuesto predial. El diseño que se ha aplicado es el no experimental. El tipo de investigación fue cualitativo, descriptivo, bibliográfico, documental y de caso. Los resultados y el análisis de la investigación demostraron como resultado que la falta de cultura tributaria, la mala administración de los alcaldes de turno en las últimas 3 décadas, unidos a factores como la corrupción y la no ejecución de acciones de cobro, son los principales factores que afectan el recaudo. Se concluye, que se deben implementar medidas como: realizar periódicamente ante la comunidad rendición de cuentas, establecer canales de comunicación adecuados, entre otras.

PALABRAS CLAVE: Impuesto predial, finanzas, tributos.

ABSTRACT

The purpose of this research was to determine the characteristics of the property tax and the financial impact they have on the Provincial Municipality of Huaral, taking into account the negative impact it has on local finances, tax noncompliance, regarding the payment of property tax. The design has been applied is not experimental. The research was qualitative, descriptive, bibliographical, documentary and case. The results and analysis of the research showed results in the lack of tax culture, mismanagement of mayors shift in the past 3 decades, together with factors such as corruption and non-implementation of collection actions are the main factors affecting the collection. It is concluded that measures should be implemented as performing regularly to community accountability, establishing appropriate communication channels, among others.

KEYWORDS: Property tax, finance, taxes.

CONTENIDO

1.- Título de la Tesis	i
2.- Hoja de firma del Jurado y Asesor	ii
3.- Hoja de agradecimiento	iii
4.- Hoja de dedicatoria	iv
4.- Resumen.	v
5.- Abstract	vi
6.- Contenido	vii
I. INTRODUCCIÓN	10
II. REVISIÓN DE LITERATURA	14
2.1 Antecedentes.....	14
2.1.1 Internacionales.....	14
2.1.2 Nacionales.....	19
2.2 Bases teóricas.....	25
2.3 Marco conceptual.....	41
III. METODOLOGÍA	50
3.1 Diseño de la investigación	50
3.2 Población y muestra.....	50
3.3 Definición y operacionalización de las variables.....	50
3.4 Técnicas e instrumentos.....	50
3.4.1 Técnicas.....	50
3.4.2 Instrumentos.....	51
3.5 Plan de análisis.....	51

3.6 Matriz de consistencia.....	52
3.7 Principios éticos.....	53
IV. RESULTADOS Y ANÁLISIS DE RESULTADOS.....	56
4.1 Resultados.....	56
4.1.1 Respecto al objetivo específico 1.....	56
4.1.2 Respecto al objetivo específico 2.....	58
4.1.3 Respecto al objetivo específico 3.....	70
4.2 Análisis de resultados.....	70
4.2.1 Respecto al objetivo específico 1.....	70
4.2.2 Respecto al objetivo específico 2.....	71
4.2.3 Respecto al objetivo específico 3.....	74
V. CONCLUSIONES.....	75
5.1 Respecto al objetivo específico 1.....	75
5.2 Respecto al objetivo específico 2.....	75
5.3 Respecto al objetivo específico 3.....	76
VI. RECOMENDACIONES.....	77
VII. ASPECTOS COMPLEMENTARIOS.....	79
7.1 Referencias bibliográficas.....	79
7.2 Anexos.....	82

ÍNDICE DE CUADROS Y GRÁFICOS

CUADRO N° 01.....	56
CUADRO N° 02.....	61
CUADRO N° 03.....	62
CUADRO N° 04.....	63
CUADRO N° 05.....	64
CUADRO N° 06.....	65
CUADRO N° 07.....	66
CUADRO N° 08.....	68
CUADRO N° 09.....	69
GRÁFICO N° 01.....	62
GRÁFICO N° 02.....	63
GRÁFICO N° 03.....	64
GRÁFICO N° 04.....	65
GRÁFICO N° 05.....	66
GRÁFICO N° 06.....	67
GRÁFICO N° 07.....	68
GRÁFICO N° 08.....	69

I. INTRODUCCIÓN

La presente tesis tiene por finalidad describir la incidencia financiera y las características de la recaudación del impuesto predial en las municipalidades provinciales del Perú y de la municipalidad provincial de Huaral, 2015.

El distrito de Huaral, y en general la Provincia de Huaral, padecen desde hace años de un atraso en lo referente a la construcción, remodelación de pistas y veredas, parques y mejoramiento urbanístico en general. A pesar del boom gastronómico que se vive en los últimos años gracias al Chanco al Palo, el nuevo plato bandera de Huaral, y la consecuente afluencia de turistas sobre todo los fines de semana, la ciudad luce totalmente descuidada en general (por la falta de obras). El distrito de Chancay (ubicado a 11 kilómetros de distancia), luce un desarrollo urbanístico y un cuidado, que pareciera pertenecer a otro país, a pesar de la cercanía.

Las últimas autoridades locales, justifican su inactividad por la falta de recursos; los recursos provenientes del gobierno regional y los ingresos provenientes de la recaudación de impuestos en particular, solo son necesarios para cubrir las necesidades básicas de la población. Los impuestos recaudados por la municipalidad provincial de Huaral, especialmente aquellos derivados del impuesto predial están por debajo de lo que se podría recaudar, si se tomaran las medidas necesarias, como actualizar el catastro predial, agilizar los procedimientos para realizar dicho trámite; y sobretodo cambiar la percepción en los contribuyentes de que el pago de sus impuestos será destinado para el mejoramiento de la población huaralina.

Durante el 2015, los gobiernos locales en el Perú recaudaron poco más de 23 mil millones de soles, que representó un descenso de casi 8% respecto al año previo, los ingresos corrientes que son los dos tercios de lo recaudado también decayeron (-10%). A nivel país el impuesto predial, en promedio en los últimos 04 años, representó poco más del 50% del total de impuestos municipales (el alcabala poco más del 37% y al patrimonio vehicular casi el 11%). Si bien el impuesto predial como proporción del PBI, ha aumentado levemente pasando de 0.19% a 0.21%; también hay que considerar que el Perú muestra también un resultado por debajo del promedio latinoamericano (0.28%), países como Chile, Argentina y Colombia logran aprovechar este instrumento fiscal, 2 veces más comparado con el Perú. (Huerta Benites, 2,016)

La recaudación tributaria es una función primordial para cualquier gobierno local. Recaudar Tributos eficientemente, hace posible que los recursos puedan invertirse en los proyectos que demanda la colectividad. Sin embargo, las municipalidades del Perú en general, no obtienen muy buenos resultados en su gestión tributaria, generando serias limitaciones en la inversión de los denominados recursos propios, que no se obtienen oportunamente por diversas causas, las principales de ellas son la impuntualidad en el pago y la evasión de tributos municipales (Palomino García, 2013).

Frente a esta situación los alcaldes, quienes son la máxima autoridad ejecutiva dentro de los municipios, deben plantearse estrategias junto a su equipo de trabajo, especialmente asistidos por los directores de hacienda municipal; dichas estrategias deben ir orientadas a establecer unas políticas tributarias que aseguren la máxima eficiencia de la recaudación, en este caso del Impuesto Sobre Inmuebles Urbanos,

por lo cual, deben existir objetivos y metas que deben ser conocidos por todo el personal involucrado en el proceso, dichas metas deben ser evaluadas permanentemente para conocer si se están cumpliendo de acuerdo a lo planificado y de no ser así, hacer las correcciones oportunas y evitar desviaciones que puedan perjudicar la recaudación (Alvial, 2015).

Enunciado del Problema

¿Cuál es la incidencia financiera y las características de la recaudación del impuesto predial en las municipalidades provinciales del Perú y de la municipalidad provincial de Huaral, 2015?

Objetivo General

Determinar y describir la incidencia financiera y las características de la recaudación del impuesto predial en las municipalidades provinciales del Perú y de la municipalidad provincial de Huaral, 2015.

Objetivos Específicos

1-Describir la incidencia financiera y las características de la recaudación del impuesto predial en las municipalidades provinciales del Perú.

2-Describir la incidencia financiera y las características de la recaudación del impuesto predial en la municipalidad provincial de Huaral, 2015.

3- Realizar un análisis comparativo de la incidencia financiera y las características de la recaudación del impuesto predial en las municipalidades provinciales del Perú y en la municipalidad provincial de Huaral, 2015.

La presente investigación se justifica porque a través de su desarrollo permitirá conocer de manera más profunda, concreta y precisa las características de la recaudación de los impuestos prediales en las municipalidades provinciales del Perú, y su incidencia financiera en las mismas. También permitirá conocer, revisar y analizar la aplicación tributaria, mediante la recaudación de impuestos, tasas y contribuciones especiales de mejoras; lo que también conlleva a conocer el ámbito de aplicación; los hechos generadores; los sujetos partícipes; las cuantías de los tributos; plazos y fechas de exigibilidad y, otros que contribuyen a una efectiva recaudación para revertirlos en obras que sirven para el bienestar común.

Asimismo, ésta investigación servirá como antecedente y base teórica para estudios posteriores a ser realizados por estudiantes de nuestra universidad y de otros ámbitos geográficos.

Por último, la investigación se justifica porque a través del desarrollo y sustentación, obtendrá su título profesional de Contador Público lo que a su vez permitirá que la Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote, Facultad de Ciencias Contables, Financieras y Administrativas, Escuela Profesional de Contabilidad, mejore los estándares de calidad, al exigir que sus egresados se titulen a través de la elaboración y sustentación de una tesis, conforme lo establece la Nueva Ley Universitaria (Cano, 2016).

II. REVISIÓN DE LITERATURA

2.1 Antecedentes:

2.1.1 Internacionales

En este proyecto de investigación se entiende por antecedentes internacionales todo trabajo de investigación realizado por algún investigador en cualquier ciudad del mundo, menos Perú; sobre aspectos relacionados con nuestra variable de estudio y unidades de análisis.

(Alvial, 2015) en su Trabajo especial de grado titulado: *Gestión administrativa del proceso de recaudación del impuesto sobre inmuebles urbanos en el municipio Santos Michelena del estado Aragua*, realizado en la ciudad de Maracay en Venezuela, cuyo objetivo general fue: *Analizar la Gestión Administrativa del Proceso de Recaudación del Impuesto Sobre Inmuebles Urbanos en el Municipio Santos Michelena del Estado Aragua* y para ello se plantearon los siguientes objetivos específicos: a) *Identificar el Proceso de Gestión del Impuesto Sobre Inmuebles Urbanos en el Municipios Santos Michelena* b) *Describir el Sistema de Control Tributario del Impuesto Sobre Inmuebles Urbanos en el Municipio Santos Michelena* c) *Evaluar la Gestión Administrativa del Proceso de Recaudación del impuesto Sobre Inmuebles Urbanos en el Municipio Santos Michelena*. Para el trabajo se usó el tipo de estudio descriptivo, usando el método científico. Llegando a los siguientes resultados: Al momento de Identificar el Proceso de Gestión del Impuesto Sobre Inmuebles Urbanos en el Municipio Santos Michelena, se observó, que se establecen metas de recaudación de este tributo, pero las mismas no son

conocidas por todas las personas, lo cual, trae como consecuencia que no todos saben, si las mismas se alcanzan o no, esto repercute en el compromiso que tienen las personas, acerca de las metas que la gerencia se ha trazado, porque al no sentirse involucrados totalmente en el proceso, será difícil que puedan dar más de cada uno. Tampoco se actualiza el valor de los inmuebles, por parte de la oficina de catastro municipal, esto incidiendo directamente en los niveles de recaudación, ya que al no ser actualizado este monto al valor de mercado, tal como señala la Ley Orgánica del Poder Público Municipal, se estará utilizando una base imponible por debajo de lo que realmente debería ser y al aplicársele la alícuota que señale la ordenanza respectiva, los ingresos serán inferiores a lo esperado, afectando esto el patrimonio de la Hacienda Municipal

(Lino Ramirez, 2013) en su tesis de nombre: La modernización de la gestión administrativa del departamento de tesorería del gobierno autónomo descentralizado del cantón santa Elena y la recaudación tributaria por concepto de impuestos prediales año 2013 Santa Elena –Ecuador, cuyo objetivo general fue: Realizar un estudio de la gestión administrativa del departamento de Tesorería, sección Recaudación del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Santa Elena, mediante un diagnóstico de la situación actual, que permita el incremento de las recaudaciones por concepto de los impuestos prediales, y como objetivos específicos: a) Determinar el nivel de satisfacción de los servicios municipales, mediante la aplicación de encuestas a la ciudadanía b) Diagnosticar el nivel de incidencia de la gestión tributaria en la recaudación de impuestos c) Analizar la influencia de la gestión financiera en la aplicación de políticas tributarias inapropiadas, a través de técnicas de recopilación de datos d) Promover el

desarrollo de una cultura de pago, mediante campañas agresivas que motiven el cumplimiento de obligaciones prediales e) Determinar el grado de importancia de un plan de modernización de la gestión administrativa del departamento de tesorería, directamente vinculada con la recaudación de impuestos prediales, mediante la aplicación de encuestas a los contribuyentes. Para el desarrollo de la investigación se desarrollaron los métodos inductivo, deductivo, análisis, cuantitativo y cualitativo y llegando a los siguientes resultados: 1) Los contribuyentes necesitan mayor información acerca del porque se cobran los impuestos prediales y cambiar su cultura de pago 2) Los contribuyentes necesitan que exista mayor difusión acerca del cálculo que realiza el municipio para saber el valor real del impuesto predial a cancelar y no se eleve la cartera vencida 3) Se debería realizar campañas masivas de cobro en los diferentes sectores del cantón, para elevar los niveles de recaudación 4) Cambiar el trato del usuario y ser atendido de manera oportuna en las instalaciones del departamento de tesorería 5) Mejorar en la calidad del servicio para cambiar la perspectiva que tiene el contribuyente acerca de la entidad municipal.

(Luque Casares, 2015), en su tesis de nombre en su tesis denominada: los tributos y otros ingresos corrientes municipales y el buen vivir, análisis del caso del gobierno autónomo descentralizado municipal del cantón la libertad, periodo 2009-2012 Guayaquil –Ecuador y tuvo como objetivo general analizar, cuantificar y diferenciar los Ingresos Corrientes, Ingresos de Capital e Ingresos de Financiamiento del GAD Municipal de la Libertad en el periodo 2009 al 2012, y evaluar su impacto en las finanzas institucionales para el cumplimiento del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, llegando a la siguiente conclusión: existe un

problema estructural, que condena a los municipios pequeños como el de La Libertad a cargar con el atraso y deformación de sus instituciones, y es un imperativo que al andar de la historia contemporánea se aplique de manera rigurosa el Modelo de Equidad.

(Guzmán & Hernández, 2011), en su trabajo de grado de nombre: Factibilidad para la implementación de la tributación electrónica como mecanismo para mejorar la recaudación de impuesto en la alcaldía bolivariana del municipio Benítez, estado Sucre, año 2011- Venezuela, cuyo objetivo general fue determinar la Factibilidad para la Implementación de la Tributación Electrónica como Mecanismo para mejorar la recaudación de Impuestos en la Alcaldía Bolivariana del Municipio Benítez, El Pilar, Estado-Sucre, Año 2011; en cuanto a la metodología se usó el nivel de investigación de tipo descriptivo, y en la segunda fase encuestó a 8 personas que trabajan en el municipio, llegando a la conclusión que el proceso manual es obsoleto, lento y engorroso para los empleados del Departamento de Hacienda del mencionado gobierno municipal, porque no pueden tener a tiempo el procesamiento de los datos de los comerciantes o empresarios de la localidad y menos darle una información en el momento preciso con respecto a sus obligaciones tributaria.

(Rivera Torres & Rojas prieto, 2015), en su trabajo de tesis denominado: Análisis y propuesta al sistema de recaudación de impuestos sobre la propiedad en el gobierno autónomo descentralizado del municipio de Guachapala, en el período 2010-2014 Cuenca –Ecuador, llegando a las siguientes conclusiones: en el análisis de la recaudación de los Impuestos prediales, del período 2012-2014 que son los únicos años de los que se ha obtenido información, los impuestos a los predios

urbanos mantiene un 79,33% en promedio de su recaudación, mientras que los impuestos a los predios rurales tiene un promedio en su recaudación del 58,33%. En lo referente al catastro predial, este no se encuentra actualizado en general desde el año 2006, en los últimos años la actualización se ha realizado por el método de goteo y por los mismos ciudadanos que se han acercado al GAD para solicitar la actualización de sus propiedades. La falta de actualización de los catastros prediales está provocando pérdidas en la recaudación al GAD, los terrenos deberían ser revaluados, tomando en cuenta las mejoras que se hayan realizado en los últimos años, y con esto el GAD tendría mayores ingresos para reinvertir en beneficio del cantón.

(Sánchez Becerra, 2014), en su trabajo de tesis denominado Caracterización del proceso de recaudo del impuesto predial unificado en el municipio de Ocaña Santander- Colombia, cuyo objetivo general fue caracterizar el proceso de recaudo del impuesto predial en el municipio de Ocaña. Respecto a la metodología, la investigación realizó un nivel descriptivo, y se emplearon 2 tipos de investigación: diseño documental y diseño de campo. La población estuvo conformada por 29849 predios; es decir los contribuyentes del impuesto predial en el Municipio de Ocaña en sus diferentes categorías. Y la muestra fue de 377 predios, llegando a la conclusión que el impuesto predial ha perdido importancia en el monto de los ingresos del municipio durante el siglo pasado y el presente, pasando de ser el mayor rubro de los ingresos del municipio a solo representar el 3% de los mismos. Todo esto se traduce en la progresiva dependencia de los gobiernos municipales a las transferencias del gobierno nacional demostrando un proceso de descentralización inacabado, que le resta gobernabilidad e independencia político

administrativa a la alcaldía. Con relación a los contribuyentes se puede concluir que existen ciertas variables que determinan el pago oportuno, como son la obligatoriedad legal para realizar el pago, los beneficios de ofertas y descuentos por el pronto pago y la responsabilidad que sienten los contribuyentes con la ciudad. Igualmente se concluye la existencia de agentes determinantes entre quienes no pagan el impuesto predial unificado, siendo las más representativas la falta de recursos, la percepción de corrupción y las diferencias políticas de la alcaldía.

2.1.2 Nacionales

En este proyecto de investigación se entiende por antecedentes nacionales todos aquellos trabajos de investigación realizados por otros investigadores en cualquier ciudad del Perú, menos de la región La Lima, sobre nuestra variables de estudio y unidades de análisis.

(Palomino García, 2013), en su proyecto de tesis: Influencia de la aplicación del beneficio de amnistía tributaria en la disminución del número de contribuyentes puntuales en la Municipalidad Provincial de Puno durante los últimos 3 años, realizado en Puno. El objetivo de la tesis fue determinar la influencia de la aplicación del beneficio de Amnistía Tributaria en la disminución del número de contribuyentes puntuales en la Municipalidad Provincial de Puno, durante los últimos 3 años. Se utilizó un diseño metodológico mixto, ya que se pretende demostrar a través del método cualitativo, la eficacia del procedimiento de Amnistía Tributaria, para lograr el pago de tributos insolutos y con el método cuantitativo se determinó la influencia que tiene la Amnistía Tributaria en la

puntualidad de pago de los contribuyentes. Para la recolección de datos, se hizo uso del método de análisis económico del derecho, que sirvió para determinar la eficiencia de la institución jurídica de la Amnistía Tributaria . Llegando a la conclusión que efectivamente la amnistía tributaria, solo sirve de calmante al gran problema de la recaudación en los gobiernos locales. Esta solución ha dado como resultado un incremento temporal de sus ingresos; empero podría convertirse en un problema mayor, ya que se premia la impuntualidad en el pago, incentivando que cada vez sean menos los contribuyentes que cumplan oportunamente con sus obligaciones tributarias.

(Condori Limachi, 2015), en su trabajo de tesis: "Determinación de las causas que influyen en la evasión y morosidad de la recaudación del impuesto predial en la municipalidad provincial de Yunguyo, periodos 2011-2012", Puno. Cuyo objetivo general fue determinar y analizar las causas que influyen en la evasión y morosidad de la recaudación del Impuesto Predial, en la Municipalidad Provincial de Yunguyo, períodos 2011-2012. Y como objetivos específicos: a) Analizar las causas que influyen en la evasión tributaria de la recaudación del Impuesto Predial b) Analizar la incidencia del nivel de morosidad de los contribuyentes en la recaudación del Impuesto Predial c) Proponer alternativa orientada a disminuir la evasión y morosidad tributaria del Impuesto Predial, todas relacionadas en los períodos 2011 -2012 en la Municipalidad Provincial de Yunguyo. En la investigación se usaron los métodos descriptivo, deductivo, y analítico; posteriormente se empleó el muestreo probabilístico que dio como resultado una muestra de 190 predios; llegando a las siguientes conclusiones: a) la falta de Cultura y Educación Tributaria de los contribuyentes del Impuesto Predial de la

Municipalidad Provincial de Yunguyo b) Los contribuyentes de la Municipalidad desconfían del destino del tributo recaudado por concepto de Impuesto Predial en gato público c) No existe fiscalización tributaria, por parte de la Municipalidad, el 60.53% de los contribuyentes dijeron que la Municipalidad no cumple con la acción de Fiscalización, por consiguiente influye en la evasión de la Recaudación Tributaria, por otra parte la carencia de presión tributaria por parte de la Municipalidad quienes otorgan amnistías cada año d) El nivel de morosidad de la recaudación del Impuesto Predial incide en la menor recaudación Tributaria de la Municipalidad Provincial de Yunguyo.

(Cárdenas Prado & Córdova Palomino, 2015), en su tesis denominada: Análisis de las estrategias de comunicación para el incremento de la recaudación tributaria del impuesto predial de la municipalidad distrital de moche – 2014, realizado en la ciudad de Trujillo, teniendo como objetivo analizar las estrategias de comunicación con la finalidad de evaluar el incremento de la recaudación tributaria del impuesto predial de la Municipalidad Distrital de Moche. La metodología utilizada fue una encuesta de 12 preguntas cerradas dirigida a los contribuyentes, para verificar si estos tenían conocimiento y participaban de las distintas estrategias que realizaba dicha institución, se tomó en cuenta el análisis documental, con el cual se describió detalladamente que estrategias se aplicaron, así como también cuadros comparativos para cotejar los montos de la recaudación tributaria, antes y después de ser aplicadas las estrategias. Llegando a la conclusión de la influencia positiva de las estrategias de comunicación en la recaudación tributaria del impuesto predial de la Municipalidad Distrital de Moche ya que su correcta ejecución ha incrementado notablemente el pago de dicho impuesto. Debido a la aplicación de

estrategias de comunicación, el incremento de la recaudación tributaria del impuesto predial de la Municipalidad Distrital de Moche para el año 2014 es de 56%, es por ello que las estrategias de comunicación aplicadas por la Municipalidad han sido favorables.

(Cantos Figueroa, 2014), en su trabajo de tesis: Modelo de administración tributaria para mejorar la recaudación de los ingresos del gobierno autónomo descentralizado municipal del cantón jipijapa , realizado en la ciudad de Trujillo, cuyo objetivo diseñar un Modelo de Administración Tributaria Para Mejorar la Recaudación de los Ingresos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Jipijapa, el problema de estudio se definió como baja recaudación de ingresos por concepto de impuestos. Para el desarrollo del trabajo investigativo se utilizaron los métodos de investigación teóricos como el histórico lógico, análisis documental y el sistémico estructural, el método empírico estuvo basado en la observación científica, mediante la aplicación de las técnicas de la encuesta, realizada a los usuarios de los servicios del GAD cantonal y entrevistas dirigidas a los funcionarios municipales, el cual mostró como resultado que una de las debilidades de la institución es que carecen de un modelo de tributación eficiente y además se evidencia la falta de una cultura de pago de impuestos por parte de la ciudadanía. Se concluyó que las ordenanzas municipales y las pocas normas tributarias que existen sobre recaudación de ingresos no están actualizados y datan del año 1995.

(Churano Rodriguez & Velásquez Peralta, 2013), en su trabajo de investigación denominado: Incidencia de la gestión administrativo-económica en la recaudación de la Municipalidad de Independencia, 2013 realizado en la ciudad de Ancash, y

cuyo objetivo general fue describir y determinar cuál es la incidencia de la gestión administrativa y económica en la recaudación tributaria de la municipalidad del distrito de Independencia, período 2013, respecto a la metodología la investigación fue básico-descriptiva; explicativa, pues se explicó sobre los hechos o problemas que anteceden la realidad y sin alterarla. La población estuvo comprendida por los contribuyentes del distrito de Independencia y para la muestra se seleccionaron 50 individuos contribuyentes a la municipalidad del distrito de Independencia de la provincia de Huaraz del departamento de Áncash, llegando a la conclusión que respecto al pago de las obligaciones tributarias, los resultados obtenidos, más de la mitad son omisos al pago de sus obligaciones tributarias y no tributarias. Esto, sin duda, da lugar a un indicador que corrobora la baja recaudación y captación de ingresos por las municipalidades, por lo que la evasión tributaria es alta. Se tiene que mejorar el sistema de recaudación tributaria y no tributaria para el control y fiscalización de parte de las municipalidades a los contribuyentes, puesto que la mayoría responde que nunca han sido visitados por ningún funcionario para este fin, lo cual significa que solo se visita a los contribuyentes de la zona urbana y no a los del contorno. Los contribuyentes tienen cada vez mayor acceso a la tecnología que les permite dinamizar sus operaciones comerciales, crediticias y de servicios. Por ello, según los datos, algunos están de acuerdo con pagar sus obligaciones en el municipio, y otros, en el sistema bancario. Este es un indicador importante para que los municipios establezcan un sistema de pago de obligaciones municipales con cargo en el sistema financiero

(Salas Guzmán, 2012), en su trabajo de tesis titulado: Mejoramiento de la recaudación del impuesto predial mediante la implantación del Sif rentas-gl en la

gerencia de rentas de la municipalidad provincial de Satipo , realizado en la ciudad de Huancayo y tuvo como objetivo general determinar el grado de influencia que tienen la morosidad y la cantidad de contribuyentes bien registrados en la recaudación del Impuesto Predial en la Gerencia de Rentas de la Municipalidad Provincial de Satipo; respecto a la metodología de la investigación fue del tipo de investigación Tecnológico, el nivel de investigación fue explicativo, llegando a la conclusión que antes de la implantación del SIAF-Rentas-GL, el nivel de morosidad con respecto a la emisión de valores anualmente era de 69.47%, siendo muy superior a la recaudación que el año 2010 fue de S/. 22,488.39, después de la implantación del Sistema, se tiene una adecuada administración y procesamiento de datos, haciendo más eficiente las notificaciones que se entregan a domicilio, haciendo que los contribuyentes se apersonen a la municipalidad ya sea para actualizar sus declaraciones juradas, o en muchos de los casos para hacer efectivo el pago del autovalúo, llegando la recaudación del Impuesto Predial el año 2011 a un monto de S/. 52,392.76. Incrementándose la calidad y el nivel de servicio a los contribuyentes debido al nivel de confiabilidad, exactitud y seguridad de la información, haciéndolo más accesible, completo y confiable. Cumpliéndose las metas del Programa de Modernización Municipal y Plan de Incentivos propuestas por el Ministerio de Economía y Finanzas para la recaudación del Impuesto Predial, programadas para Julio y diciembre del año 2011, obteniendo por el cumplimiento de la meta del primer semestre, un presupuesto adicional de S/. 2'060,460 para modernizar e implementar la Gerencia de Rentas con personal capacitado y equipos tecnológicos de última generación.

2.2 Bases teóricas

TEORÍA DE LA RECAUDACIÓN

Sistema Tributario Nacional

Mediante Decreto Legislativo N° 771 de fecha 31.12. 1993 se aprobó la Ley Marco del Sistema Tributario Nacional, a través del cual se reguló el Marco Legal del Sistema Tributario Nacional vigentes a la fecha de su publicación y el cual establece que el Sistema Tributario Nacional se encuentra comprendido por:

- El Código Tributario

El actual texto se rige por el D.S. N° 135-99-EF que comprende el Texto

Único Ordenado del Código Tributario que resume a varias normas modificatorias en un solo documento.

- Tributos vigentes en el país

Tributos del Gobierno Central

- 1) El Impuesto a la Renta.
- 2) El Impuesto General a las Ventas.
- 3) El Impuesto Selectivo al Consumo.
- 4) Derechos arancelarios.
- 5) Tasas por la prestación de servicios públicos, entre los cuales se consideran los derechos de tramitación de procedimientos administrativos y

6) El Nuevo Régimen Único Simplificado.

Tributos de Gobiernos Locales

1) El Impuesto Predial.

2) El Impuesto de Alcabala.

3) El Impuesto al patrimonio Vehicular.

4) El Impuesto a las Apuestas.

5) El Impuesto a los Juegos.

6) El Impuesto a los Espectáculos Públicos no Deportivos.

7) Contribución Especial de Obras Públicas.

8) Las tasas Municipales.

Tributos creados para fines específicos

1) Contribuciones de Seguridad Social.

2) Contribución al SENATI.

3) Contribución al SENCICO.

4) Contribución a FONAVI (Derogado) (Huaroto, s. f.)

El Sistema Tributario Nacional se encuentra comprendido por:

Código Tributario

Tributos para los siguientes:

1. Gobierno Central

- Impuesto a la Renta.
- Impuesto General a las Ventas.
- Impuesto Selectivo al Consumo.
- Derechos Arancelarios.
- Tasa por la prestación de servicios públicos.
- Nuevo Régimen Único Simplificado.

2. Gobierno Local: los establecidos de acuerdo a la Ley de
Tributación Municipal; y

3. Para otros fines:

Contribuciones de Seguridad Social, de ser el caso

Contribución al Fondo Nacional de Vivienda – FONAVI

Contribución al Servicio Nacional de Adiestramiento Técnico

Industrial.

Contribución al Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la
Construcción – SENCICO, según EMPRESARIAL 2011 (como se citó en **Leticia,**
2015).

Según la SUNAT, Señaló que en mérito a facultades delegadas, el Poder Ejecutivo, mediante Decreto Legislativo No. 771 dictó la Ley Marco del Sistema Tributario Nacional, vigente a partir desde 1994, con los siguientes objetivos:

- Incrementar la recaudación.
- Brindar al sistema tributario una mayor eficiencia, permanencia y simplicidad.
- Distribuir equitativamente los ingresos que corresponden a las Municipalidades.
- El Código Tributario constituye el eje fundamental del Sistema Tributario Nacional, ya que sus normas se aplican a los distintos tributos. (SUNAT, 2016)

La Administración Tributaria Municipal

El segundo párrafo del artículo 74° de la Constitución Política del Perú, señala que "Los gobiernos locales puede crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley. En concordancia con lo mencionado en el párrafo precedente, la Norma IV del Decreto Legislativo 816 Código Tributario, establece que "Los gobiernos Locales, mediante ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley".

En ese orden de ideas, la Administración Tributaria Municipal, es el órgano del Gobierno Local que tiene a su cargo la administración de los tributos dentro de su jurisdicción, teniendo en consideración para tal fin las reglas que establece el

Código Tributario. Asimismo, se constituye en el principal componente ejecutor del sistema tributario y su importancia está dada por la actitud que adopte para aplicar las normas tributarias, para la recaudación y el control de los tributos municipales. Actualmente, el marco general para la política tributaria municipal se encuentra establecido en el Decreto Legislativo 776, Ley de Tributación Municipal. De acuerdo al artículo 6° de la referida norma legal, los impuestos municipales son:

- Impuesto Predial.
- Impuesto de Alcabala.
- Impuesto al Patrimonio Automotriz.
- Impuesto a las apuestas.
- Impuesto a los Juegos; e
- Impuesto a los Espectáculos Públicos.

Asimismo, se encuentran definidos como ingresos de las municipalidades: las contribuciones especiales por obras públicas, las tasas y el Fondo de Compensación Municipal, cuya distribución de estos últimos se realiza a través de índices que aprueba el Ministerio de Economía y Finanzas (Palomino García, 2013)

Sistema Tributario Municipal

La Municipalidad administra tributos a su cargo dentro de su jurisdicción. Para ello toma en cuenta las siguientes funciones:

La recaudación. Abarca desde la recepción de información por parte del contribuyente, hasta las fechas de vencimiento por tipo de tributo. Es importante

que las Municipalidades provean de formularios para el pago de cada tipo de tributo, así como para las declaraciones juradas.

La fiscalización tributaria. Es aquella función mediante la cual se determina el incumplimiento de las obligaciones tributarias que hayan tenido los contribuyentes, realizando un conjunto de acciones y tareas para obligarlos a cumplir con sus deudas. Esta debe ser permanente y sistemática. La función fiscalizadora incluye la inspección, investigación y el control del cumplimiento de obligaciones tributarias.

La Cobranza Coactiva. Es un procedimiento que faculta a la Municipalidad a exigir al deudor tributario la deuda no pagada, debidamente actualizada. El procedimiento de cobranza coactiva se inicia con la notificación de la Resolución de Ejecución Coactiva, la cual contendrá una orden (mandato) de cumplimiento obligatorio; de no cumplirse esta orden, se advierte el inicio de la ejecución forzosa a través de la aplicación de medidas cautelares, como el embargo.

Para el cumplimiento de estas funciones, las Municipalidades cuentan con:

Las funciones de apoyo. Es el soporte informativo del proceso tributario y cumplen su cometido al organizar los datos y proporcionar información oportuna para facilitar una rápida acción de la municipalidad, para ello es necesario contar con un registro de Contribuyentes e información que muestre los avances de la administración tributaria.

Las funciones de asesoramiento. Buscan mejorar la eficacia de la administración tributaria, comprende aspectos legales, de planeamiento y metodológicos. (Municipio al Día, 2016).

TEORÍA DEL IMPUESTO PREDIAL

Según la Ley Orgánica de Municipalidades Grava el valor de predios urbanos y rústicos. La recaudación, administración y fiscalización corresponde a la municipalidad distrital donde se ubica el predio.

El impuesto predial es un tributo que grava la propiedad de los predios urbanos y rústicos considerando como base imponible para el cálculo, el valor del autoevaluó, el mismo que se obtiene aplicando los aranceles y valores unitarios de construcción de que formula el Consejo Nacional de Tasaciones y aprueba el Ministerio de Vivienda y Construcción y Saneamiento. El carácter del sujeto del impuesto se atribuirá con arreglo a la situación jurídica configurada al primero de Enero de cada año que corresponde la obligación tributaria. Cuando se efectúa cualquier transferencia, el adquirente asumirá la condición de contribuyente a partir del primero de enero del año siguiente de producido el hecho. (Chapi Choque, 2002).

El Impuesto Predial es de periodicidad anual y grava el valor de la propiedad de los predios urbanos y rústicos. Así, se considera predios a los terrenos, incluyendo los terrenos ganados al mar, a los ríos y a otros espejos de agua, así como las edificaciones e instalaciones fijas y permanentes que constituyen partes integrantes del mismo, que no pueden ser separadas sin alterar, deteriorar o destruir la edificación. Tal como lo señala el artículo 887° del Código Civil, será parte integrante, lo que no puede ser separado sin destruir, deteriorar o alterar el bien (Ortega Salavarría, 2013).

El Impuesto Predial, es el Impuesto cuya recaudación, administración y fiscalización corresponde a la Municipalidad Distrital donde se ubica el predio. Grava el valor de los predios urbanos y rústicos en base a su autovalúo. El autovalúo se obtiene aplicando los aranceles y precios unitarios de construcción que formula el Consejo Nacional de Tasaciones y aprueba el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento todos los años.

DECRETO SUPREMO N° 156-2004-EF:

El impuesto predial es de periodicidad anual y grava el valor de los predios urbanos y rústicos. Para efectos del impuesto se considera predios a los terrenos ganados al mar, a los ríos y a otros espejos de aguas, así como las edificaciones e instalaciones fijas y permanentes que constituyan partes integrantes de dichos predios, que no pudieran ser separadas sin alterar, deteriorar o destruir la edificación.

La recaudación, administración y fiscalización del impuesto corresponde a la Municipalidad del Distrito donde se encuentra ubicado el predio.

¿Quién paga el Impuesto Predial?

Son contribuyentes de este impuesto: Las personas naturales o jurídicas que al 1° de enero de cada año resultan propietarios de los predios gravados. En caso de transferir el predio, el comprador asumirá la condición de contribuyente a partir del 1° de enero del año siguiente de producida la transferencia. En caso de condóminos o copropietarios, ellos están en la obligación de comunicar a la Municipalidad de su distrito la parte proporcional del predio que les corresponde (% de propiedad. En los casos en que la existencia del propietario no pueda ser determinada, se

encuentran obligados al pago en calidad de responsables) los poseedores o tenedores de los predios. Satt 2014 (como se citó en **Córdoba, 2015**).

El impuesto Predial es aquel tributo de periodicidad anual que se aplica al valor de los predios urbanos y rústicos, en base a su valor de autoevaluó; se consideran predios a los terrenos, las edificaciones (casas, edificios, etc.) e instalaciones fijas y permanentes (piscina, losa, etc.) Que constituyen partes integrantes del mismo, que no puedan ser separados sin alterar, deteriorar o destruir la edificación.

Predios Urbanos; Terrenos ubicados en centros poblados y destinados a vivienda, comercio, industria, o cualquier otro fin urbano y que cuente con los servicios generales propios del centro poblado.

Predios Rústicos; Terrenos ubicados en zona rural, dedicado a uso agrícola, pecuario, forestal. EMPRESARIAL 2011 (como se citó en (Condori Limachi, 2015)

TEORÍA DE LAS FINANZAS

ESCUELAS Y TEORÍAS SOBRE LA NATURALEZA DE LA ACTIVIDAD FINANCIERA

Si bien el concepto general de actividad financiera no ofrece grandes dificultades, no ocurre lo mismo cuando se procura determinar la naturaleza de esa actividad, habiéndose elaborado diversas teorías para explicarla.

Analizaremos algunas de las más importantes:

a) Escuelas económicas. — Existen diversas concepciones que tienden a definir la actividad financiera sobre la base de conceptos económicos.

Algunos autores, como Bastiat y Sénior, han considerado que la actividad financiera es un caso particular de cambio, por lo cual los tributos vienen a resultar las retribuciones a los servicios públicos. Por su parte, ciertos economistas de la escuela clásica (Adam Smith, David Ricardo, John Stuart Mili) y algunos autores franceses, como Juan Bautista Say, tienden a considerar la actividad financiera como perteneciente a la etapa económica del consumo.

El fenómeno financiero representa en definitiva un acto de consumo colectivo y público, por lo cual los gastos públicos deben considerarse consumos improductivos de riqueza y pueden compararse —decía Say— como el granizo por sus efectos destructores. Afirmaba el economista francés que cuando un valor ha sido pagado por el contribuyente está perdido para él, y cuando el valor es gastado por el gobierno se pierde para todos, no ofreciendo ventajas para la colectividad. Es decir que el Estado sustrae bienes a los particulares que los utilizarían mejor y más productivamente.

Economistas más modernos consideraron que la actividad financiera es el resultado de una acción cooperativa de producción. El italiano De Viti de Marco concebía al Estado como una cooperativa de producción y consumo que producía bienes públicos y los traspasaba a sus miembros según determinados principios cooperativos de bien común.

Otra teoría incluida dentro de las económicas es la de Sax sobre la utilidad marginal. Para este autor, la riqueza de los contribuyentes podía ser gravada por el

impuesto sólo cuando su erogación fuese más "útil" para los gastos públicos que para el empleo que el contribuyente podría hacer de ella por su cuenta para satisfacer sus necesidades.

b) Escuelas sociológicas. Esta tendencia tiene su inspirador en Wilfredo Pareto, que insertó el estudio de la economía política en el más amplio de la sociología. Por ello, criticó a los estudios financieros porque sus cultores elaboraron sus principios en el terreno económico desentendiéndose de la verdad experimental, según la cual las pasiones, los sentimientos y los intereses prevalecen sobre las teorías y doctrinas.

Según Pareto, y dada la heterogeneidad de las necesidades e intereses de los componentes de la colectividad, los juicios de los individuos quedan en realidad subordinados al criterio y voluntad de los gobernantes, que establecen su orden de prelación según criterios de conveniencia propia.

c) Escuelas políticas. Fue precisamente Griziotti quien convencido de la insuficiencia de las teorías económicas y encontrando serias objeciones en la tesis sociológica de Pareto, orientó sus enseñanzas hacia un concepto integral de las finanzas, pero con neto predominio del elemento político.

Afirma el maestro italiano que "teniendo presente que el –sujeto de la actividad financiera es el Estado y que son los fines del Estado los que se satisfacen con la actividad financiera. (Villegas, 2001).

La actividad financiera del Estado comienza en el momento en que éste se apropia de las riquezas o bienes producidos por las demás economías, y las convierte en ingresos para atender los gastos que le causará cumplir su deber de satisfacción de

las necesidades públicas. Termina cuando el ingreso público se ha convertido en servicio público o medio de satisfacer la necesidad.

El Estado tiene que desarrollar una actividad de carácter económico, encaminada a la obtención de medios que le permitan satisfacer las necesidades colectivas mediante la realización de los servicios públicos.

Elementos que la Integran

- **Las Necesidades Públicas:**

Nacen de la colectividad y se satisfacen mediante la actuación del Estado quien será garante de las principales necesidades que se originen dentro de una colectividad, necesidades éstas que solamente podrán ser satisfechas por el Estado debido a que son de imposible cumplimiento por cada uno de los individuos que conforman el colectivo.

- **Servicios Públicos:**

Son las actividades que el Estado realiza en procura de la satisfacción de las necesidades públicas. Se encuentran estrechamente vinculados a las necesidades frente a las cuales están llamados a satisfacer, por lo cual se distinguirá entre servicios públicos esenciales y no esenciales.

- **Gasto Público:**

Son las inversiones o erogaciones de riquezas que las entidades públicas hacen para la producción de los servicios necesarios para la satisfacción de las necesidades

públicas, y para enfrentar a otras exigencias de la vida pública, que son llamadas propiamente servicios.

- Recursos Públicos:

Son los medios mediante los cuales se logran sufragar los gastos públicos y constituyen todos los ingresos financieros a la tesorería del Estado, cualquiera sea su naturaleza económica o jurídica.

- Renta Nacional:

Es la sumatoria en términos monetarios de los bienes y servicios producidos, distribuidos y vendidos en un país durante un tiempo determinado, es decir dentro de un ejercicio fiscal. (Ramirez, s.f.).

TEORÍA DE LAS MUNICIPALIDADES

Estrategia de Municipios y comunidades saludables y productivas

Se postula, aquí, que hay tres elementos esenciales que caracterizan a un municipio o comunidad saludable: a) Posiciona a la promoción de salud en un lugar destacado dentro de la agenda de desarrollo local, b) Establece alianzas y pactos que promueve un cambio viable y sostenible hacia condiciones de vida saludables y, c) Incorpora lógicas de acción particulares.

Según la Organización Panamericana de la Salud/Organización Mundial de la Salud, un municipio, ciudad o comunidad "empieza el proceso de ser saludable cuándo sus líderes políticos, organizaciones locales y ciudadanos, se comprometen y dan inicio al proceso de mejorar continua y progresivamente las condiciones de

salud y calidad de vida de sus habitantes, fortaleciendo un pacto social entre las autoridades locales, las organizaciones comunitarias, y las instituciones del sector público y privado. El municipio usa la planificación participativa local como instrumento básico e incluye la participación social en el manejo, evaluación y proceso de toma de decisiones .

Esta estrategia está aplicándose activamente en 18 de los 35 países y tres territorios de las Américas. La OPS/OMS también ha apoyado al movimiento de MCS en América Latina y el Caribe con la formación y el fortalecimiento de redes locales, nacionales y regionales de MCS. Hoy, 11 países - Argentina, Brasil, Canadá, Chile, Costa Rica, Cuba, El Salvador, Estados Unidos, México, Paraguay y Perú- han oficialmente establecido redes nacionales o regionales de MCS, que contribuyen significativamente al fortalecimiento de la estrategia en la Región. (Agnistein, s.f.).

Marco, legislativo, organizacional y administrativo municipal.

Las municipalidades, para que puedan cumplir con sus actividades, que son funciones dadas por la Constitución Política del Estado y la Ley Orgánica de Municipalidades, debe contar con un marco general que la Administración Pública decide en determinados asuntos de orden legal y de administración; con la finalidad de que cada Municipio se constituya en una institución de garantía, al brindar bienestar a los vecinos mediante una adecuada prestación de los servicios públicos locales y la ejecución de obras de infraestructura local.

La utilización de los instrumentos técnicos normativos posibilitará a las municipalidades provinciales y distritales un adecuado manejo de los recursos

humanos, económicos y financieros, así como reflejar con transparencia, los resultados de la gestión municipal.

Funciones

Las Municipalidades como Órganos del Gobierno Local tienen asignadas, entre otras funciones, la organización, la reglamentación y la administración de los servicios públicos, como la planificación del desarrollo urbano y rural y ejecución de obras de infraestructura local, para satisfacer las necesidades de la población. El desarrollo de estas funciones requiere de financiamiento, es por ello, conveniente revisar la normatividad acerca de las rentas municipales vigentes, para medir el grado de captación de estos recursos, por lo que se establecen programas pilotos de intercambio de información entre gobiernos locales, en coordinación con el Ministerio de Economía, para mejorar sus captaciones económicas.

Tipos de Municipalidades

Existen dos tipos de municipalidad:

A. Municipalidades Provinciales: Ejercen el gobierno local en las demarcaciones provinciales.

B. Municipalidades Distritales: Ejercen el gobierno local en las demarcaciones distritales.

La Organización Municipal

Es un proceso permanente que identifica las funciones y estructuras internas, agrupándolas y ordenándolas para asignar, transferir (descentralizar) o delegar

(desconcentrar) funciones específicas y responsabilidades con la finalidad de lograr los objetivos y metas, mediante una administración eficiente y una adecuada prestación de servicios.

Las Municipalidades se caracterizan por no tener un modelo de organización común u homogénea. Ello se debe a la diversidad local donde existen y funcionan. Inclusive, el tipo de organización que tiene una Municipalidad experimenta cambios debido a que se encuentra sujeta a los principios de flexibilidad y adaptabilidad (tiene en cuenta factores externos o internos).

La Estructura Municipal

Es el diseño final de la organización; las distintas funciones y áreas se ven relacionadas, bajo criterios adoptados en la etapa de la organización. Por eso, cuando organizamos una Municipalidad lo hacemos para dotarla de una estructura y gobernarla de manera eficiente.

Las Municipalidades Provinciales y Distritales se organizan y tienen como función principal la atención de las necesidades de la población y la realización de los fines previstos en la Ley Orgánica de Municipalidades y normas complementarias.

Definición de Organización Municipal

Es un proceso permanente y sistemático que consiste en ordenar las funciones y estructuras de las Municipalidades, tratando de lograr una administración eficiente y oportuna, que permita proveer una óptima prestación de servicios a la localidad en su ámbito jurisdiccional.

La Organización es una respuesta a la preocupación de cómo debe actuar la Municipalidad para hacer frente al reto del desarrollo local.

La Estructura Orgánica Municipal:

Básicamente, las Municipalidades deben organizarse en dos funciones institucionales:

-Función de Gobierno. La ejercen el Alcalde y los Regidores, quienes tienen la responsabilidad de definir los grandes objetivos institucionales y establecer las políticas y metas.

-Función Ejecutiva. La ejercen los órganos de Dirección de Apoyo y de Línea. Son los responsables de ejecutar los objetivos y metas que establece el órgano de gobierno. (Salas Guzmán, 2012)

2.3 Marco conceptual

DEFINICIÓN DE RECAUDACIÓN

El Sistema Tributario es el conjunto de tributos vigentes de un país y que es entendido como un conjunto unitario de conocimientos o un sistema tributario único que rige la actividad financiera del Estado. La obligación tributaria es la relación del Derecho Público consistente en el vínculo entre el acreedor tributario (Sujeto activo) y el deudor tributario (Sujeto Pasivo) establecido por Ley que tiene por objeto el cumplimiento de la prestación tributaria por parte de este último a favor del primero, siendo exigible coactivamente.

Características

Es establecida por Ley o norma con rango de Ley

- Es de derecho público.
- Es exigible coactivamente.

Elementos:

- El Acreedor Tributario.
- El Deudor Tributario.
- Contribuyente.
- Responsable.
- Agente de Retención o Percepción.

Formas de extinción de la Obligación Tributaria

El Código Tributario contempla las siguientes modalidades de extinción de la obligación tributaria:

- El Pago.
- La prescripción.
- La Compensación.
- Condonación
- Consolidación.

- Resolución de la Administración Tributaria sobre deudas de cobranza dudosa o de recuperación onerosa

Son aquellas que constan en las respectivas resoluciones u órdenes de pago y respecto de las cuales se han agotado todas las acciones contempladas en el procedimiento de cobranza coactiva y cuyos montos no justifican su cobranza.

(Huaroto, s. f.).

Impuestos Municipales

Según los artículos 5°, 6° y 13° del Decreto Supremo N° 156-2004-EF, los impuestos municipales son los tributos, cuyo cumplimiento no originan una contraprestación directa de la Municipalidad al contribuyente. La recaudación y fiscalización de su cumplimiento corresponde a los Gobiernos Locales.

Los impuestos municipales son los siguientes:

- a) Impuesto Predial.
- b) Impuesto de Alcabala.
- c) Impuesto al Patrimonio Vehicular.
- d) Impuesto a las Apuestas.
- e) Impuesto a los Juegos.
- f) Impuesto a los Espectáculos Públicos no Deportivos (Salas Guzmán, 2012)

DEFINICIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL

El Impuesto Predial es de periodicidad anual y grava el valor de los predios urbanos y rústicos. Se calcula aplicando a la base imponible, la escala progresiva acumulativa siguiente:

Tramo de auto avalúo Alícuota

Hasta 15 UIT 0, 2%

Más de 15 UIT y hasta 60 UIT 0, 6%

Más de 60 UIT 1, 0%

Las Municipalidades están facultadas para establecer un monto mínimo a pagar por concepto del impuesto equivalente a 0,6% de la UIT vigente al 1 de enero del año al que corresponde el impuesto.

Arbitrios Municipales

Se pagan por una contraprestación de servicio que presta la municipalidad como:

- Limpieza Pública.
- Parques y jardines.
- Serenazgo.

Su pago se calcula distribuyendo su costo total, repartidos por criterios objetivos, como extensión y uso del predio, ubicación, etc. (Salas Guzmán, 2012).

El Impuesto Predial en el Perú

Respecto a la propiedad, que es el objeto de la aplicación del impuesto predial, ésta es una institución reconocida por la Constitución como un derecho, y se establece las garantías para su protección. El sistema de propiedad predial está restringido en algunos casos asociados a áreas naturales protegidas, predios de valor arqueológico, zonas ecológicas y terrenos a favor de entidades públicas para el cumplimiento de necesidades de interés público

El Impuesto predial en el Perú grava anualmente y de forma recurrente el valor de los inmuebles, incluyendo el suelo y las construcciones; esto es, edificaciones, instalaciones fijas y permanentes que constituyan partes integrantes del inmueble, que no puedan ser separadas del mismo sin alterar, deteriorar o destruir la edificación existente. Asimismo, posteriormente se han incluido a aquellos terrenos ganados al mar, a los ríos y a otros espejos de agua (Palomino García, 2013).

El impuesto Predial, puede cancelarse de dos formas, al contado; que se refiere a pagar el íntegro o el total del impuesto anual, con plazo máximo al último día hábil del mes de febrero de cada año. La otra forma es la tradicional; que se refiere a pagar en forma fraccionada, lo que significa hasta en cuatro cuotas trimestrales, la primera parte equivale a un cuarto del impuesto total y deberá pagarse hasta el último día hábil del mes de febrero; la segunda parte equivale a otro cuarto del impuesto total hasta el último día hábil de los mes de mayo; la tercera parte equivale a otro cuarto del impuesto total hasta el último día hábil de los mes de agosto; y por último se pagará el último cuarto del impuesto total hasta el último

día hábil del mes de noviembre. Según Caballero 2011 (como se citó en (Condori Limachi, 2015).

DEFINICIÓN DE FINANZAS

La palabra Finanzas llega de la voz griega, finos, la cual pasa al latín, finis, que significa fin, en un principio se aplicó este término como fin de los negocios jurídicos, al pago con que ellos terminan, luego surge finanzas lo cual implicaba otros elementos esenciales para que se produjera tal fin, estos estaban constituidos por los recursos o ingresos. La ciencia de las Finanzas Públicas atiende todo lo relacionado con la forma de satisfacer las necesidades que demande la comunidad de personas que integran un Estado, se inclinan a cubrir las exigencias del colectivo, donde predomina el interés general. (Ramirez, s.f.)

La Finanza es la ciencia que estudia los recursos como los impuesto, tasas, contribuciones, el patrimonio del Estado, los empréstito y que gastos se financian con estos ,cuales son los gastos convenientes, que efectos puede tener sobre la economía en general y los fines del Estado.

Finanzas publicas: es la ciencia que estudia los recursos ,los gastos y la gestión que los estados o municipios requieren para satisfacer necesidades colectivas. Un concepto más descriptivo seria. Finanzas Publicas es la ciencia que estudia la obtención, programación, la gestión, el registro, el control, la administración, la evaluación de los recursos y gastos de los Estados y Municipios para cumplir con sus fines de satisfacer necesidades colectivas. (Traversi, Luis, 2016)

Finanzas es un sentido general, parte de la economía que estudia lo relativo a la obtención y gestión del dinero y de otros valores como títulos, bonos, etc. En un

sentido más práctico las finanzas se refieren a la obtención y gestión, por parte de una compañía o del Estado, de los fondos que necesita para sus operaciones y de los criterios con que dispone de sus activos. Las finanzas tratan, por lo tanto, de las condiciones y oportunidad en que se consigue el capital, de los usos de éste y de los pagos e intereses que se cargan a las transacciones en dinero. Las empresas suelen tener una dirección o una gerencia específicamente dedicada a los problemas financieros. (Sabino, 1991).

Las finanzas públicas es un campo de la economía que se encarga de estudiar el pago de actividades colectivas o gubernamentales, y con la administración y el diseño de dichas actividades. El campo se divide a menudo en las cuestiones de lo que el gobierno o las organizaciones colectivas tienen que hacer o están haciendo, y las cuestiones de cómo pagar por estas actividades. También suele denominarse economía pública o finanzas del sector público.

(<http://www.encyclopediainanciera.com/>, 2016)

5.3.4 Definición de las municipalidades

Municipio, el latín Municipio, ciudad sometida a Roma y que gozaba de los Beneficios de ciudad Romana), "es el conjunto de habitantes de una circunscripción o termino local e incluye todo lo que constituye al ámbito municipal. Sus actividades, recursos naturales, etc.

Es una entidad real (social) que integra tres elementos inseparables, como son la población, el territorio y la capacidad de autogobierno. (Condori Limachi, 2015).

La Alcaldía

Es el órgano ejecutivo del gobierno local, liderado por el Alcalde, quien es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa. Entre otros aspectos, le otorga mayoría a su agrupación política al margen del porcentaje de votos obtenidos durante el proceso electoral, así como la facultad de presidir el concejo Municipal y tener voto dirimente.

Entre las atribuciones más importantes señaladas por la ley Orgánica de Municipalidades, podemos mencionar:

- Convocar, presidir y dar por concluidas las sesiones del concejo municipal.
- Ejecutar los acuerdos del concejo municipal, bajo responsabilidad.
- Proponer al concejo municipal proyectos de ordenanzas y acuerdos;
- Promulgar las ordenanzas y disponer su publicación.
- Dirigir la formulación y someter a aprobación del concejo el plan integral de desarrollo sostenible local y el programa de inversiones concertado con la sociedad civil, y dirigir su ejecución.
- Aprobar el presupuesto municipal, en caso de que el concejo municipal no lo apruebe.
- Defender y cautelar los derechos e intereses de la municipalidad y los vecinos.
- Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones.

-Proponer al concejo municipal la creación, modificación, supresión o exoneración de contribuciones, tasas, arbitrios, derechos y licencias.

-Resolver en última instancia administrativa los asuntos de su competencia de acuerdo al Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad.

Sin embargo, es necesario recordar que el Alcalde, si bien tiene un conjunto de atribuciones establecidas en las leyes, es en lo fundamental un mandatario de los(as) ciudadanos(as) del municipio, es decir, es su primer servidor público, en ese sentido, tiene la obligación representar los intereses de la población, defendiendo y protegiendo sus derechos, en una relación armónica eficiente y transparente. (Municipio al Día, 2016).

III. METODOLOGÍA

3.1 Diseño de la investigación

El diseño que se ha aplicado es el no experimental. Mediante este método todo lo que se indica en este trabajo no requiere demostración. El tipo de investigación será cualitativo, descriptivo, bibliográfico, documental y de caso.

3.2 Población y muestra

Dado que la investigación será bibliográfica, documental y de caso no hay población, tampoco muestra.

3.3 Definición y operacionalización de las variables

No corresponde al proyecto por haberse desarrollado sin hipótesis.

3.4 Técnicas e instrumentos

3.4.1 Técnicas

Se aplicaron las siguientes técnicas:

1) **Análisis documental.** Esta técnica permitió conocer, comprender, analizar e interpretar cada una de las normas, revistas, textos, libros, artículos de Internet y otras fuentes documentales relacionadas con información de la caracterización de la recaudación del impuesto predial en los gobiernos locales.

2) **Indagación.** Esta técnica facilitó los datos cualitativos y cuantitativos de cierto nivel de razonabilidad relacionadas con información de la investigación.

3) Conciliación de datos. Los datos de algunos autores serán conciliados con otras fuentes, para que sean tomados en cuenta en tanto estén relacionadas con información sobre la caracterización de la recaudación del impuesto predial y su incidencia financiera en las municipalidades provinciales del Perú.

4) Tabulación de cuadros con cantidades y porcentajes. La información cuantitativa ha sido ordenada en cuadros que indiquen conceptos, cantidades, porcentajes y otros detalles de utilidad para la investigación.

5) Comprensión de gráficos. Se utilizaron los gráficos para presentar información y para mejor comprensión de los cuadros que especifican las cantidades y porcentajes, de la información proveniente de los cuestionarios aplicados en la investigación.

3.4.2 Instrumento

Para el recojo de la información de la parte bibliográfica se utilizará como instrumento las fichas bibliográficas.

3.5 Plan de análisis

De acuerdo a la naturaleza de la investigación de los resultados se ha tenido en cuenta la comparación a los comentarios, y estudios realizados en las informaciones recolectadas. Para lograr el objetivo específico 1 se utilizó la revisión bibliográfica y documental de los antecedentes pertinentes. Para lograr el objetivo específico 2 se aplicó un cuestionario a trabajadores y funcionarios relacionados con el área de tributos de la Municipalidad provincial de Huaral. Para lograr el objetivo específico

3, se hizo una comparación de la información y de los resultados obtenidos en los 2 primeros objetivos específicos.

3.6 Matriz de consistencia

Título: Caracterización en la recaudación del impuesto predial y su incidencia financiera en las municipalidades provinciales del Perú: caso municipalidad provincial de Huaral

Problema	Objetivos	Operacionalización		Metodología
		Variables	Indicadores	
<p>Enunciado del Problema: ¿Cuál es la incidencia financiera y las características de la recaudación del impuesto predial en las municipalidades provinciales del Perú y de la municipalidad provincial de Huaral, 2015?</p>	<p>OBJETIVO GENERAL: Determinar y describir la incidencia financiera y las características de la recaudación del impuesto predial en las municipalidades provinciales del Perú y de la municipalidad provincial de Huaral, 2015.</p> <p>OBJETIVOS ESPECÍFICOS: 1-Describir la incidencia financiera y las características de la recaudación del impuesto predial en las municipalidades provinciales del Perú. 2-Describir la incidencia financiera y las características de la recaudación del impuesto predial en la municipalidad provincial de Huaral, 2015.</p>	<p>-Recaudación del Impuesto Predial.</p> <p>-Incidencia financiera.</p> <p>-Municipalidades.</p>	<p>-Código Tributario</p> <p>- Código Penal</p> <p>- Gerencia</p> <p>- Finanzas</p> <p>.Ley de municipalidades</p>	<p>METODOLOGÍA</p> <p>Tipo de Investigación El tipo de investigación cualitativo.</p> <p>Nivel de investigación El nivel de la investigación descriptivo-bibliográfico y de caso.</p> <p>Diseño de la investigación El diseño que se ha aplicado es el no experimental.</p> <p>Universo y muestra Dado que la investigación es bibliográfica, documental y de caso no hay población, tampoco muestra.</p>

	<p>3- Realizar un análisis comparativo de la incidencia financiera y las características de la recaudación del impuesto predial en las municipalidades provinciales del Perú y en la municipalidad provincial de Huaral, 2015.</p>			<p>Definición y operacionalización de las variables</p> <p>No corresponde al proyecto por haberse desarrollado sin hipótesis.</p>
--	--	--	--	--

3.7 Principios éticos

Se tuvieron en cuenta para la elaboración de este proyecto los principios éticos básicos.

IV. RESULTADOS Y ANÁLISIS DE RESULTADOS

4.1 Presentación de Resultados

4.1.1 Respecto al objetivo específico 1: Describir la incidencia financiera y las características de la recaudación del impuesto predial en las municipalidades provinciales del Perú.

Cuadro N° 01: Respecto al Objetivo específico N° 1

Fuente	Resultado
(Condori Limachi, 2015)	Establece que la falta de cultura y educación tributaria de los contribuyentes del Impuesto Predial influye en la evasión de la recaudación del Impuesto Predial, mientras que el Grado de Instrucción de los contribuyentes no influye, pues la mayoría de los contribuyentes poseen un nivel de instrucción aceptable. Los contribuyentes de la Municipalidad desconfían del destino del tributo recaudado por concepto de Impuesto Predial en gasto público.
(Churano Rodriguez & Velásquez Peralta, 2013)	Concluyen que la gestión administrativa y económica incide directamente en la recaudación tributaria de los gobiernos locales; cuanto más alta es la tasa de aprobación de la gestión municipal, más alta es la tasa de contribuyentes responsables que pagan sus deudas municipales, y menor la tasa de contribuyentes que no las pagan. La administración transparente de los recursos municipales influye en la disposición y actitud de los contribuyentes, en las acciones

	de control y fiscalización, puesto que relacionan la falta de transparencia con la corrupción
(Salas Guzmán, 2012)	Resalta que con el transcurso de los años la recaudación del impuesto predial no ha sido de los más prospera, debido a que se tiene un sistema con muchos errores operacionales, donde la data de los predios y los contribuyentes en su mayoría no son información verídica y mucho menos confiable, ya que no se ha realizado adecuadamente las actualizaciones de los catastros prediales.
(Sánchez Becerra, 2014)	Afirma que en relación a los contribuyentes existen ciertas variables que determinan el pago oportuno, como son la obligatoriedad legal para realizar el pago, los beneficios de ofertas y descuentos por el pronto pago y la responsabilidad que sienten los contribuyentes con la ciudad. Existen agentes determinantes entre quienes no pagan el impuesto predial unificado, siendo las más representativas la falta de recursos, la percepción de corrupción y las diferencias políticas de la alcaldía.
	Concluyen que en lo referente al catastro predial, en los últimos años la actualización se ha realizado por el método de goteo y por los mismos ciudadanos que se han acercado a

(Rivera Torres & Rojas prieto, 2015)	para solicitar la actualización de sus propiedades. La falta de actualización de los catastros prediales está provocando pérdidas en la recaudación, los terrenos deberían ser revaluados, tomando en cuenta las mejoras que se hayan realizado en los últimos años, y con esto el gobierno local tendría mayores ingresos para reinvertir en beneficio de la población.
--------------------------------------	--

Fuente: elaboración propia, en base a los antecedentes de la investigación

4.1.2 Respecto al objetivo específico 2: Describir la incidencia financiera y las características de la recaudación del impuesto predial en la municipalidad provincial de Huaral, 2015.

Anexo N° 03 ENCUESTA

INSTRUCCIONES

El presente cuestionario tiene por finalidad recoger información de la Municipalidad Provincial de Huaral, para desarrollar el trabajo de investigación denominado Caracterización en la recaudación del impuesto predial y su incidencia financiera en las municipalidades provinciales del Perú: caso municipalidad provincial de Huaral 2,015 .

La información que usted proporcionará será utilizada sólo con fines académicos y de investigación; por ello, se le agradece por su valiosa colaboración.

Responder todas las interrogantes que se plantean a continuación:

- a) Tributos en general (Impuestos, tasas, etc.) b) Ingresos por prestación de servicios
c) Recursos transferidos por el gobierno d) Otros.

5. ¿Qué opinión tiene de las amnistías tributarias?

- a) Muy Positiva..... b) Positiva..... C) negativa.....
d) otro.....

6 ¿Qué porcentaje de la población evita pagar los impuestos prediales?

- a) 21 y 30% b) 31 y 40% c) 41 y 50% d) 51 y 60% e) Otro
(especifique).....

7. ¿Cuándo fue la última amnistía Tributaria que realizó la municipalidad?

...Junio 2016.....

8. ¿Qué estrategia de comunicación realiza la municipalidad provincial de Huaral, para comunicar a la población sobre los plazos para los pagos correspondientes y eventuales premios y/o incentivos a los contribuyentes puntuales.

- a) Perifoneo b) Televisión c) Radio d) medios sociales e) más de uno
de los citados anteriormente (especifique)... a y d.....X..... f) todos

9 ¿Cuál es según usted el motivo principal por qué parte de la población no paga sus impuestos?

- a) Malos hábitos..... b) falta de recursos..... c) Concepto que su dinero tendrá un uso incorrecto.....x.....

10 ¿Según usted qué medidas debe tomar la municipalidad para que la gente no piense que el dinero del pago de su impuesto predial, no tendrá un uso incorrecto?

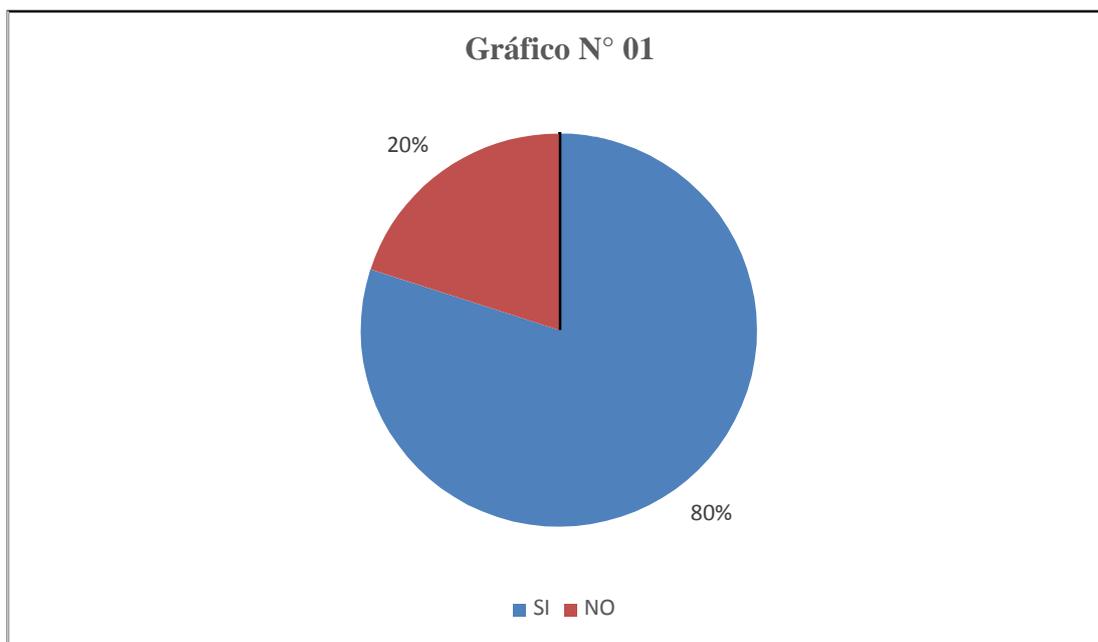
Primero gerenciar de manera eficaz los recursos con que cuenta la municipalidad en general; haciendo hincapié en aquellos provenientes de los tributos municipales, realizando obras que beneficien a la población, mostrando una administración transparente y comunicando con adecuadas estrategias de comunicación las obras que benefician a la población.

CUADRO N° 02

1. ¿Considera importante la recaudación del Impuesto Predial?

	Frecuencia	Porcentaje
SÍ	04	80
NO	01	20
Total	05	100

Fuente: Municipalidad Provincial de Huaral



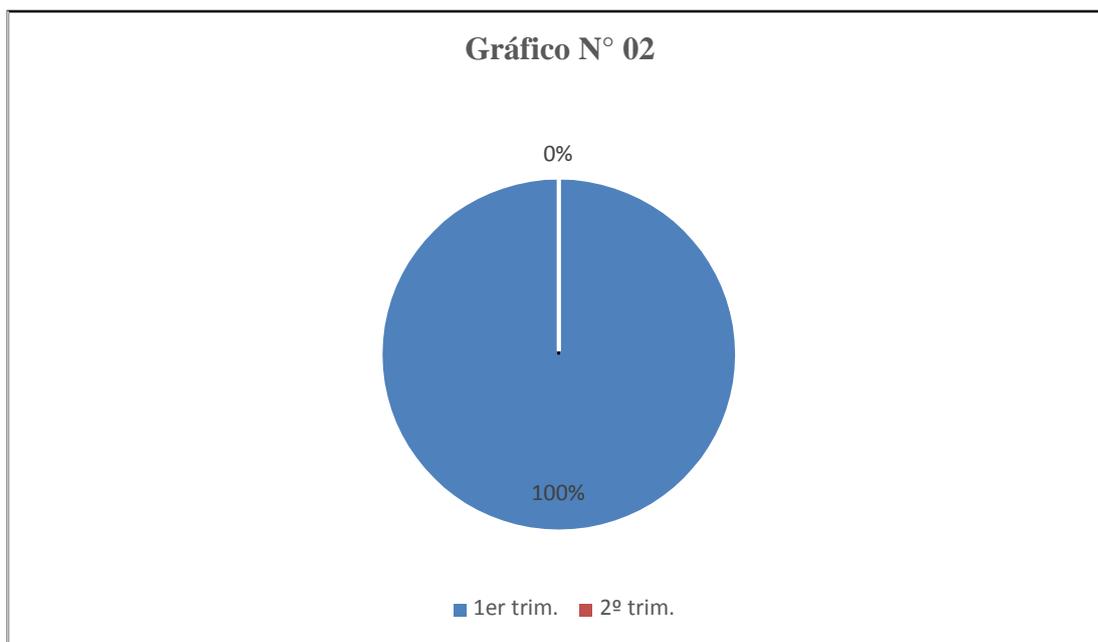
Fuente: Municipalidad Provincial de Huaral

2¿Según usted cree que los gobiernos locales en el Perú recaudan por concepto de impuesto a las propiedades una cifra inferior a la que podrían recaudar?

CUADRO N° 03

	Frecuencia	Porcentaje
SÍ	05	100
NO	00	0
Total	05	100

Fuente: Municipalidad Provincial de Huaral



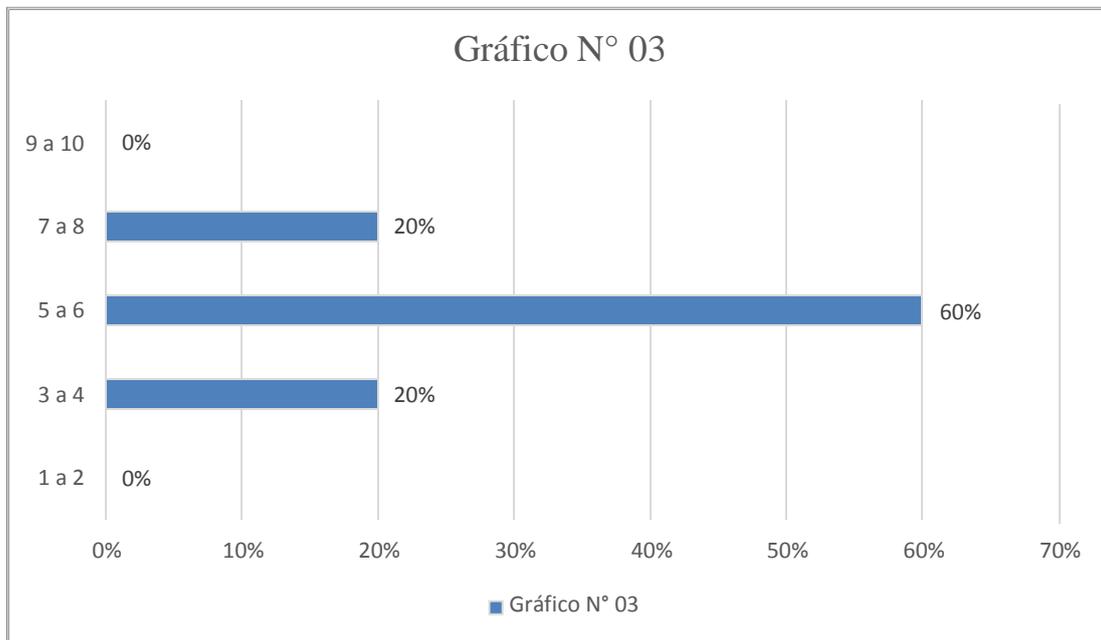
Fuente: Municipalidad Provincial de Huaral

3 ¿Cuál es la importancia que le dan dentro de la municipalidad Provincial de Huaral a la recaudación de tributos en general. Puntuación del 1 al 10?

CUADRO N° 04

	Frecuencia	Porcentaje
1-2	00	0
3-4	01	20
5-6	03	60
7-8	1	20
9-10	00	00
Total	05	100

Fuente: Municipalidad Provincial de Huaral



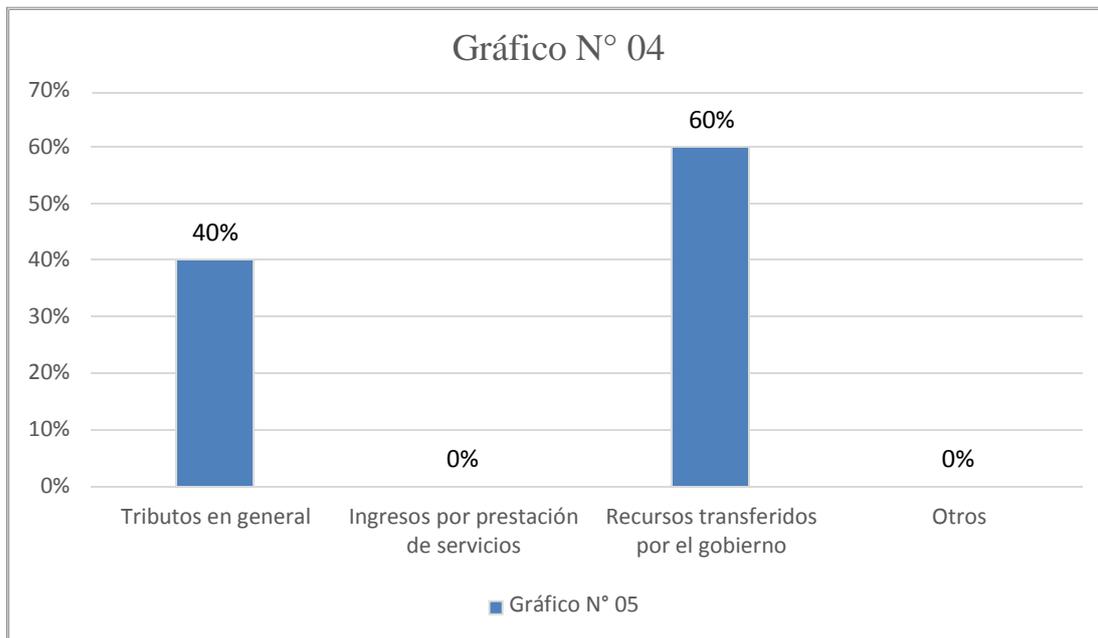
Fuente: Municipalidad Provincial de Huaral

4. ¿Según usted, cuál es la principal fuente ingreso de la municipalidad provincial de Huaral?

CUADRO N° 05

	Frecuencia	Porcentaje
Tributos en general	2	40
Ingresos por prestación de servicios	0	0
Recursos transferidos por el gobierno	3	60
Otros	0	0
Total	05	100

Fuente: Municipalidad Provincial de Huaral



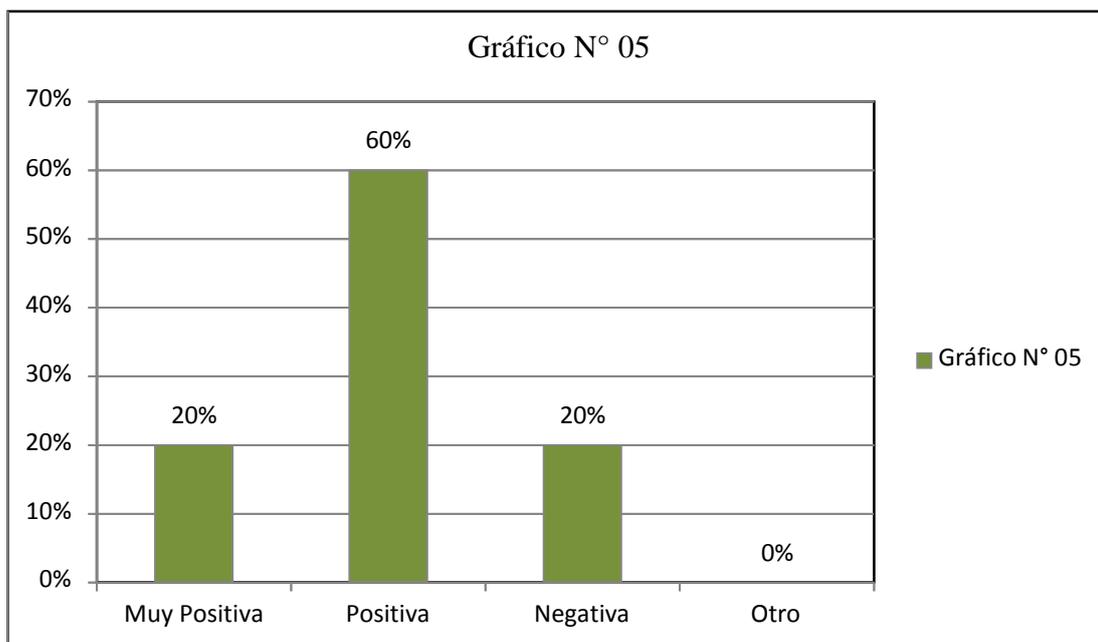
Fuente: Municipalidad Provincial de Huaral

5. ¿Qué opinión tiene de las amnistías tributarias?

CUADRO N° 06

	Frecuencia	Porcentaje
Muy Positiva	1	20
Positiva	3	60
Negativa	1	20
Otro	0	00
Total	05	100

Fuente: Municipalidad Provincial de Huaral



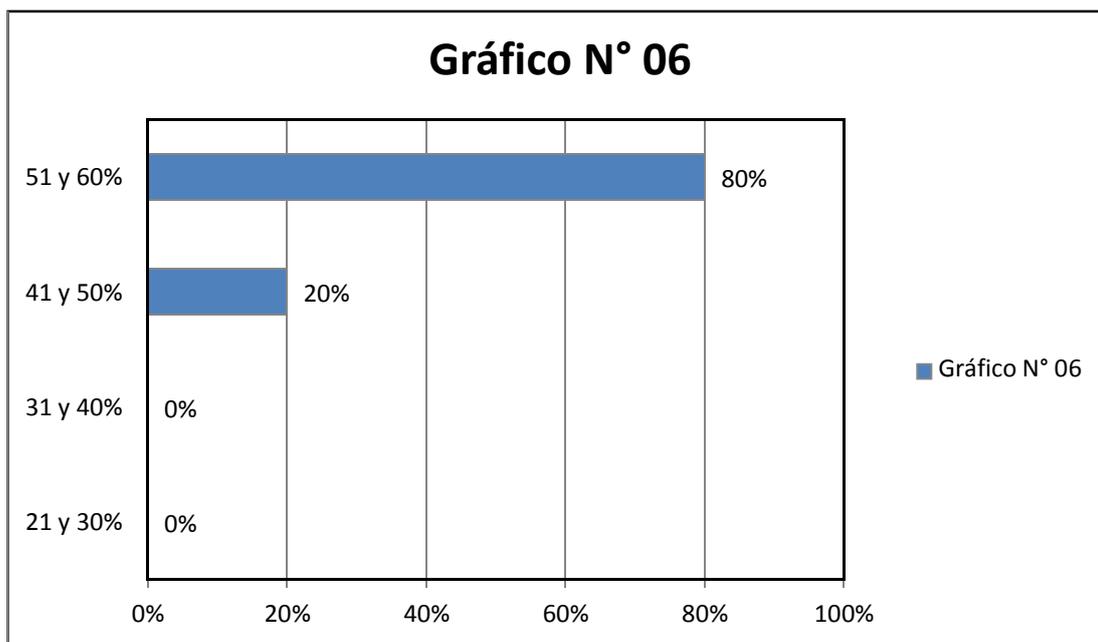
Fuente: Municipalidad Provincial de Huaral

6 ¿Qué porcentaje de la población evita pagar los impuestos prediales?

CUADRO N° 07

	Frecuencia	Porcentaje
21 y 30%	0	00
31 y 40%	0	00
41 y 50%	1	20
51 y 60%	4	80
Otro (especifique)	0	00
Total	05	100

Fuente: Municipalidad Provincial de Huaral



Fuente: Municipalidad Provincial de Huaral

7. ¿Cuándo fue la última amnistía Tributaria que realizó la municipalidad Provincial de Huaral?

Junio 2016

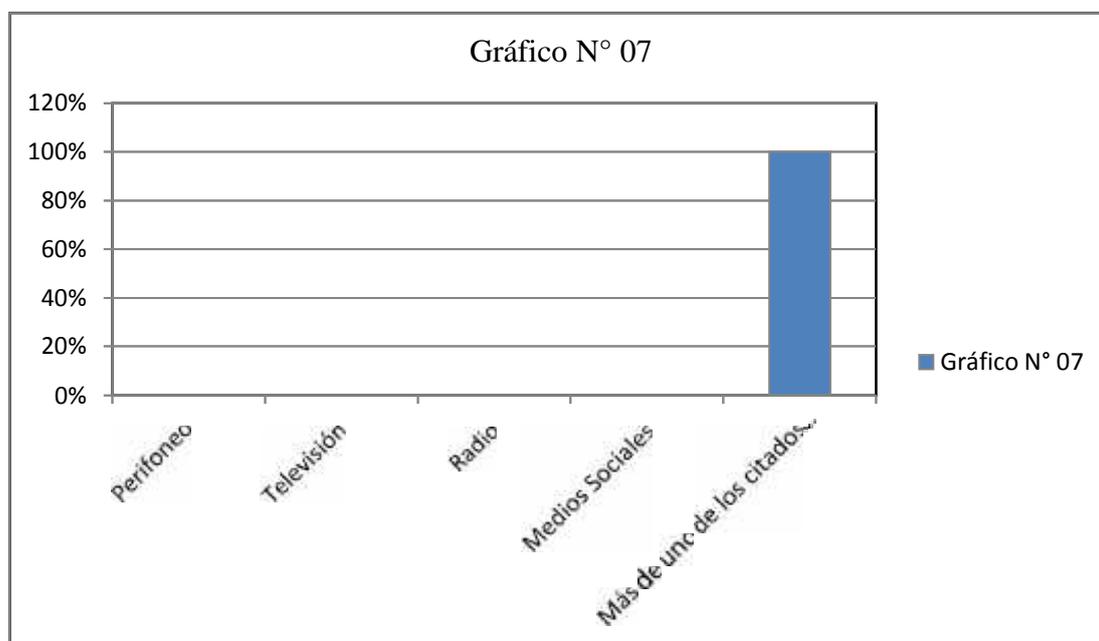
8. ¿Qué estrategia de comunicación realiza la municipalidad provincial de Huaral, para comunicar a la población sobre los plazos para los pagos correspondientes y eventuales premios y/o incentivos a los contribuyentes puntuales.

CUADRO N° 08

	Frecuencia	Porcentaje
Perifoneo	0	00
Televisión	0	00
Radio	0	00
Medios Sociales	0	00
Más de uno de los citados anteriormente (especifique)	5*	100
Total	05	100

*Perifoneo y medios sociales

Fuente: Municipalidad Provincial de Huaral



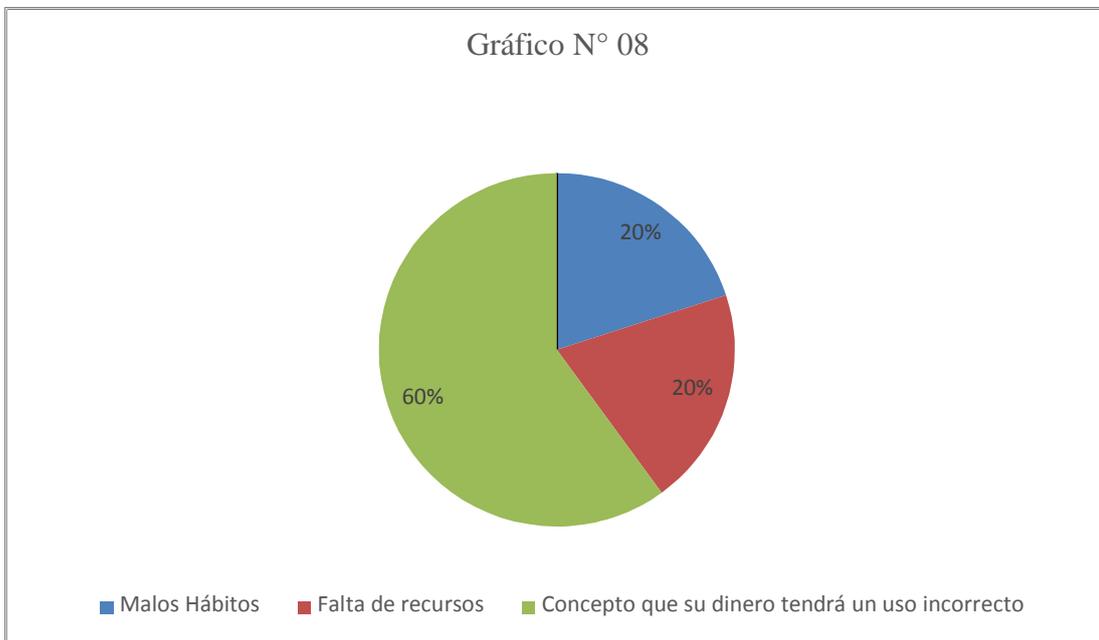
Fuente: Municipalidad Provincial de Huaral

9 ¿Cuál es según usted el motivo principal por qué parte de la población no paga sus impuestos?

CUADRO N° 9

	Frecuencia	Porcentaje
Malos Hábitos	1	20
Falta de recursos	1	20
Concepto que su dinero tendrá un uso incorrecto	3	60
Total	05	100

Fuente: Municipalidad Provincial de Huaral



Fuente: Municipalidad Provincial de Huaral

10 ¿Según usted qué medidas debe tomar la municipalidad para que la gente no piense que el dinero del pago de su impuesto predial, no tendrá un uso incorrecto?

Primero gerenciar de manera eficaz los recursos con que cuenta la municipalidad en general; haciendo hincapié en aquellos provenientes de los tributos municipales, realizando obras que beneficien a la población, mostrando una administración transparente y comunicando con adecuadas estrategias de comunicación las obras que benefician a la población.

4.1.3. Respecto al Objetivo específico N° 03: Realizar un análisis comparativo de la incidencia financiera y las características de la recaudación del impuesto predial en las municipalidades provinciales del Perú y en la municipalidad provincial de Huaral, 2015.

De los resultados presentados en los objetivos específicos N° 01 y N° 02, podemos observar que existe concordancia entre los 2 resultados.

4.2 Análisis de resultados

4.2.1 Respecto al objetivo específico 1

(Condori Limachi, 2015), (Churano Rodriguez & Velásquez Peralta, 2013), (Sánchez Becerra, 2014) afirman que existen diversos factores que influyen en los contribuyentes para evadir o no cumplir a tiempo con el pago de su impuesto

predial, entre estos citaremos: falta de cultura y educación tributaria, falta de recursos económicos, y la corrupción imperante en los órganos de gobierno local. Observan que cuando hay una buena administración y es transparente, el pago por parte de los contribuyentes aumenta, de lo contrario disminuye. Por su parte (Salas Guzmán, 2012) y (Rivera Torres & Rojas prieto, 2015), afirman la baja recaudación proveniente del impuesto predial está influenciada por la falta de política aplicada a la actualización de los catastros prediales.

Existen puntos concordantes con la apreciación por ejemplo de (Guerrero Díaz & Noriega Quintana, 2015), ellos establecen que la mayor preocupación de las autoridades encargadas del manejo de las finanzas, es el déficit fiscal al que están sometidos los municipios por la baja tasa de recaudo en el pago del impuesto predial, y los factores que tienen incidencia en su captación, tales como: la falta de dinero, cultura del no pago, la no actualización oportuna de las bases de datos catastrales; dependencia al Sistema General de Participaciones y de Regalías; desplazamiento forzado y los altos índices de violencia; falta de confianza de la ciudadanía con relación a sus gobernantes frente a la eficiencia en el gasto público; corrupción; coyuntura política, entre otros.

4.2.2 Respecto al objetivo específico 2

Respecto a la importancia de la recaudación del impuesto predial

1- De las 5 preguntas realizadas al personal las cuales representan el 100%, se obtuvo solo un 20% como respuesta negativa y un considerable 80% como respuesta positiva; es decir considera importante el pago de este impuesto.

Respecto a la recaudación del impuesto predial en los gobiernos locales

2- De las 5 preguntas realizadas al personal encargado dentro de la municipalidad las cuales representan el 100%, se obtuvo un 100% como respuesta positiva, que considera que los gobiernos locales en el Perú recaudan una cifra inferior a la que podrían recaudar.

Respecto a la importancia dentro de la municipalidad Provincial de Huaral a la recaudación de tributos

3- Del 100% de entrevistados, de una escala del 1 a 10 respecto a la importancia que se le da dentro de la municipalidad provincial de Huaral a la recaudación de tributos en general el 60% le dio una puntuación de 5-6 , un 20% 3-4; y el restante 20% una puntuación de 7-8.

Respecto a la principal fuente de ingreso de la Municipalidad Provincial de Huaral

4- De las 5 preguntas realizadas al personal las cuales representan el 100%, se obtuvo, el 60% opinó que la principal fuente de ingreso de la Municipalidad Provincial de Huaral proviene de los fondos transferidos por el gobierno; mientras que el restante 40% opina que proviene de los tributos en general.

Respecto a la opinión de las amnistías Tributarias

5- De las 5 preguntas realizadas al personal encargado dentro de la municipalidad las cuales representan el 100%, se obtuvieron los siguientes resultados: el 60% la considera positiva, el 20% muy positiva y el restante 20% la considera negativa.

Respecto al porcentaje de la población que evita pagar los impuestos prediales

6- Del 100% de entrevistados, la mayoría; es decir el 80% considera que entre el 51 y 60% de la población evita pagar los impuestos prediales, mientras que para el restante 20% este porcentaje de la población fluctúa entre 41 y 50%.

Respecto a la última amnistía tributaria de la municipalidad Provincial de Huaral

7- La última amnistía tributaria de la municipalidad Provincial de Huaral, se efectuó en junio del presente año 2016.

Respecto a la estrategia de comunicación adoptada por la municipalidad Provincial de Huaral

8- El 100% de los entrevistados; es decir las 5 personas, coincidieron que la estrategia de comunicación realizada por la municipalidad provincial de Huaral, para comunicar a la población sobre los plazos para los pagos correspondientes y eventuales premios y/o incentivos a los contribuyentes puntuales son conjuntamente los medios sociales y el perifoneo.

Respecto al motivo principal por el que parte de la población no paga sus impuestos

9- De las 5 preguntas realizadas al personal encargado dentro de la municipalidad las cuales representan el 100%, respecto al motivo principal por el que parte de la población no paga sus impuestos, se obtuvieron los siguientes resultados: el 60% considera que su dinero tendrá un uso incorrecto (ligado a la corrupción), el 20% opina que se debe a los malos hábitos y el restante 20% opina que el motivo para no pagar radica en la falta de recursos por falta de la población. (Solórzano Tapia), afirma en el caso peruano, por ejemplo, durante muchos años y en la actualidad la

imagen del estado o de otras instituciones del estado está relacionada con la corrupción, inadecuado uso de los recursos, enriquecimiento ilícito de ex funcionarios y muy poco aporte de los recursos públicos al desarrollo de las comunidades.

4.2.3 Respecto al objetivo específico 3

De los resultados podemos vislumbrar que las municipalidades provinciales del Perú, y en el caso nuestro la municipalidad Provincial de Huaral, tienen los mismos problemas en cuanto a la recaudación del impuesto predial, los motivos por lo que los contribuyentes en su gran mayoría no cumplen con su responsabilidad tributaria son los mismos, haciendo que la incidencia financiera sea de gran impacto dentro del presupuesto local.

V. CONCLUSIONES

5.1 Respecto al objetivo específico 01:

Se logró describir la incidencia financiera y las características de la recaudación del impuesto predial en las municipalidades provinciales del Perú.

5.2 Respecto al objetivo específico 02:

Se logró determinar la incidencia financiera y las características de la recaudación del impuesto predial en la municipalidad provincial de Huaral, año 2015.

En los últimos decenios los gobernantes que ha tenido la municipalidad provincial de Huaral, se han caracterizado por haber estado involucrados en casos de corrupción e ineficiencia administrativa, vacancia, destituciones (Dr. Melchor Cárdenas, Dr. Jaime Uribe Ochoa, Dr. Víctor Bazán Briceño); si a estos factores sumamos la falta de obras públicas básicas en todos estos años el malestar y descontento dentro de la población es generalizada y se constituye en uno de los factores principales que influyen para que la gente no cumpla con su obligación tributaria. El índice de evasión tributaria por este concepto alcanza alrededor del 60% según nos informó el actual Gerente de rentas de la municipalidad Provincial de Huaral, el señor Carlos Silva Santisteban. Los contribuyentes de la Municipalidad desconfían del destino del tributo recaudado por concepto de Impuesto Predial en gasto público. El año 2015 el municipio local recaudó por concepto del pago de impuesto predial la suma de S/ 4'023,000.00 y por concepto de arbitrios la suma de S/ 982,000.00.

5.3 Respecto al objetivo específico 03:

Se pudo determinar después de realizar un análisis comparativo entre el objetivo específico 01 y 02, la incidencia financiera y las características de la recaudación del impuesto predial en las municipalidades provinciales del Perú y en la municipalidad provincial de Huaral, año 2015.

VI. RECOMENDACIONES

En vista de algunos problemas detectados en la Gestión Administrativa del Proceso de Recaudación del Impuesto predial del Municipio Provincial de Huaral, se presentan las siguientes recomendaciones:

Desarrollar estrategias que promuevan la culturización de la comunidad; es decir crear una cultura tributaria, pero solucionando el problema de raíz, si uno de los principales factores, por no decir el principal, que conllevan a la alta tasa de evasión tributaria predial, es la falta de confianza en el uso o destino de estos recursos, demostrar con hechos una buena y transparente administración de estos ingresos, con medidas como por ejemplo, realizar periódicamente ante la comunidad rendición de cuentas; se sugiere la coordinación de una auditoría externa anual con la publicación de los resultados en los medios de comunicación de la provincia, ya que una auditoría interna se presta a suspicacias.

Efectuar las actualizaciones catastrales periódica y oportunamente. Establecer el empleo eficiente y actualizado de una base de datos de los contribuyentes que permita programar labores de fiscalización durante un periodo, asimismo, que sirva para la implementación de los sistemas que faciliten detectar la evasión del pago del impuesto predial.

Es imprescindible involucrar más al personal, en lo relacionado con los objetivos y metas de recaudación y mantenerlos informados si dichas se están cumpliendo, de modo que se pueda contar con el compromiso de todos en la consecución de dichas metas. Igualmente desarrollar un Manual de Normas y Procedimientos, que permita establecer las reglas específicas que regulen la ejecución de las acciones de cada

funcionario e igualmente señalar detalladamente la serie de acciones que se deben seguir cronológicamente.

Establecer canales de comunicación adecuados entre la administración municipal y la comunidad, difundiendo los beneficios o incentivos por pronto pago, desarrollar programas de legalización de predios. Realizar una correcta y amplia aplicación de las estrategias de comunicación para continuar con el incremento de la recaudación del impuesto predial de la municipalidad Provincial de Huaral.

Partiendo de la premisa que tiene que mejorarse la administración de los recursos públicos del gobierno local, proponemos realizar una investigación de mercados que forme parte de un plan de marketing que tenga como finalidad aumentar la recaudación del impuesto predial. Esta investigación de mercados nos dará información valiosa sobre cómo lograr el reposicionamiento en la mente de nuestros contribuyentes; así como para adoptar las estrategias de comunicación y marketing en la mezcla de mercadeo adecuada; así como establecer un presupuesto adecuado para la implementación del plan y los métodos de control y eventuales planes de contingencia que se tengan que aplicar, con el objetivo de aumentar los ingresos por concepto del pago del impuesto predial y poder mejorar las finanzas de la municipalidad provincial de Huaral.

VII. ASPECTOS COMPLEMENTARIOS

7.1 Referencias Bibliográficas

- Agnistein, T. (s.f.). Hacia una nueva teoría de los Municipios y Comunidades Saludables. Buenos Aires.
- Alvial, J. (2015). GESTION ADMINISTRATIVA DEL PROCESO DE RECAUDACION DEL IMPUESTO SOBRE INMUEBLES URBANOS EN EL MUNICIPIO SANTOS MICHELENA DEL ESTADO ARAGUA. Carabobo, venezuela.
- Cano, D. (2016). Caracterización del financiamiento, capacitación y rentabilidad de las micro y pequeñas empresas del sector comercio – rubro compra/venta de abarrotes - barrio pampa grande - cajabamba, 2015. Cajabamba.
- Cantos Figueroa, M. (2014). Modelo de administración tributaria para mejorar la recaudación de los ingresos del gobierno autónomo descentralizado municipal del cantón jipijapa. Trujillo, Perú.
- Cárdenas Prado, J. S., & Córdova Palomino, Z. V. (2015). Análisis de las estrategias de comunicación para el incremento de la recaudación tributaria del impuesto predial de la municipalidad distrital de moche – 2014,. Trujillo.
- Chapi Choque, P. (2002). Tributos Municipales. Lima: Chuquiual 1 Edición.
- Churano Rodriguez, P. J., & Velásquez Peralta, N. R. (2013). Incidencia de la gestión administrativo-económica en la recaudación de la Municipalidad de Independencia, 2013. Ancash, Perú.
- Condori Limachi, I. (2015). Determinación de las causas que influyen en la evasión y morosidad de la recaudación del impuesto predial en la municipalidad provincial de Yunguyo, periodos 2011-2012". Puno.
- (2011). factibilidad para la implementación de la tributación electrónica como mecanismo para mejorar la recaudación de impuesto en la alcaldía bolivariana del municipio Benítez, estado sucre, año 2011. Sucre, venezuela.
- Guerrero Díaz, R. J., & Noriega Quintana, H. F. (2015). Impuesto Predial: factores que afectan su recaudo. Colombia.
- Guzmán, K., & Hernández, L. (2011). factibilidad para la implementación de la tributación electrónica como mecanismo para mejorar la recaudación de

impuesto en la alcaldía bolivariana del municipio Benítez, estado sucre, año 2011. Sucre, venezuela.

<http://www.encyclopediafinanciera.com/>. (29 de Junio de 2016). Enciclopedia Financiera. Obtenido de <http://www.encyclopediafinanciera.com/>: <http://www.encyclopediafinanciera.com/finanzas-publicas.htm>

Huaroto, F. (s. f.). Auditoría Tributaria. Huancayo: Soluciones Gráficas SAC. UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES.

Huerta Benites, F. (2,016). Impuesto Predial y los gobiernos locales. Espacio para mejorar. Trujillo.

Lino Ramirez, W. J. (2013). La modernización de la gestión administrativa del departamento de tesorería del gobierno autónomo descentralizado del cantón santa Elena y la recaudación tributaria por concepto de impuestos prediales año 2013 . la libertad Ecuador.

Luque Casares, I. E. (2015). los tributos y otros ingresos corrientes municipales y el buen vivir, análisis del caso del gobierno autónomo descentralizado municipal del cantón la libertad, periodo 2009-2012. Guayaquil, Ecuador.

Municipio al Día. (27 de 06 de 2016). Municipio al día. Obtenido de <https://municipioaldia.com>

Ortega Salavarría, R. (2013). Manual Tributario. Lima: TInco S.A.

Palomino García, C. (2013). Influencia de la aplicación del beneficio de amnistía tributaria en la disminución del número de contribuyentes puntuales en la Municipalidad Provincial de Puno durante los últimos 3 años. Puno.

Ramirez, H. (s.f.). Finanzas Públicas. Colombia: Universidad Libre.

Rivera Torres, I. S., & Rojas prieto, V. A. (2015). Análisis y propuesta al sistema de recaudación de impuestos sobre la propiedad en el gobierno autónomo descentralizado del municipio de Guachapala, en el periodo 2010-2014. Cuenca, Ecuador.

Sabino, c. (1991). Diccionario de Economía y Finanzas. Caracas: Panapo.

Salas Guzmán, E. A. (2012). Mejoramiento de la recaudación del impuesto predial mediante la implantación del siaf rentas-gl en la gerencia de rentas de la municipalidad provincial de satipo. Huancayo, Perú.

Sánchez Becerra, C. (2014). Caracterización del proceso de recaudo del impuesto predial unificado en el municipio de Ocaña. Ocaña, Colombia.

Solórzano Tapia, D. L. (s.f.). La Cultura Tributaria, un instrumento para combatir la evasión tributaria en el Perú.

SUNAT. (25 de Junio de 2016). <http://www.sunat.gob.pe/>. Obtenido de SUNAT: <http://www.sunat.gob.pe/institucional/quienessomos/index.html>

Traversi, Luis. (28 de junio de 2016). Finanzas Públicas. Obtenido de <https://sites.google.com/site/luisalbertotraversi/libro-de-finanzas-oublicas>

Villegas, H. (2001). Curso de Finanzas, Derecho Financiero y Tributario. Buenos Aires: Ediciones Depalma.

7.2 ANEXOS

7.2.1 Ordenanza Municipal N° 006-2016-MPH, FINALIDAD La presente Ordenanza tiene por finalidad establecer un régimen extraordinario de beneficios que incentiven el pago de deudas tributarias y no tributarias que resulten exigibles hasta el ejercicio 2015.

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 006-2016-MPH

Huaral, 27 de Mayo de 2016



LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

POR CUANTO:

EL CONCEJO PROVINCIAL DE HUARAL

VISTO: En Sesión Ordinaria de la fecha 27 de Mayo de 2016, el Dictamen N° 014-2016-MPH-CAEP-CM de la Comisión de Administración, Economía y Planeamiento del Concejo Municipal, el Informe Técnico N° 010-2016-GRAT/MPH formulado por la Gerencia de Administración Tributaria sobre la necesidad de establecer la Campaña "BENEFICIOS PARA EL PAGO DE DEUDAS TRIBUTARIAS Y NO TRIBUTARIAS" a favor de los contribuyentes del Distrito de Huaral; y,

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972,

Que, el artículo 194° de la mencionada Carta Magna concordante del segundo párrafo de la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario - D. S. N° 133-2013-EF, establece que los gobiernos locales mediante ordenanzas pueden crear, modificar y suprimir contribuciones, arbitrios, derechos y licencias y exonerar de ellas, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley;

Que, en conformidad con el Artículos 47° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, el concejo municipal aprueba y modifica la escala de multas respectivas. Las multas de carácter tributario se sujetan a lo establecido por el Código Tributario. La autoridad municipal no puede aplicar multas sucesivas por la misma infracción ni por falta de pago de una multa. Asimismo, no puede hacerlo por sumas mayores o menores que las previstas en la escala aprobada.

Que, los numerales 1) y 2) del artículo 69° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 señala que son rentas municipales los tributos creados por ley a su favor, contribuciones, tasas, arbitrios, licencias, multas y derechos, los cuales son creados por su Consejo Municipal y que constituyen sus ingresos propios.

Que el Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por el Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece en su Artículo 41°, que los Gobiernos Locales, mediante Ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley, así como podrán condonar con carácter general el interés moratorio y otras sanciones respecto de los tributos que administran.

Que, en conformidad con Artículo 5° numeral 8) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, el concejo municipal se encuentra facultado para Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos.

Que, la Municipalidad Provincial de Huaral tiene pendiente de cobro, una importante cartera por concepto del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales, Multas Administrativas y Papeletas de Tránsito.

Que, en ese sentido, las Municipalidades pueden establecer beneficios y facilidades de pago a sus administrados con la finalidad de incentivar el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y no tributarias teniendo en cuenta la capacidad contributiva y la mejora en la calidad de vida de los vecinos de Huaral; por lo que estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el inciso 8) del

ORDENANZA MUNICIPAL N° 006-2016-MPH



artículo 9º y el artículo 39º y 40º de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; y con la dispensa del trámite de aprobación de actas, aprobó la siguiente:

ORDENANZA

QUE ESTABLECE LA CAMPAÑA: "BENEFICIOS PARA EL PAGO DE DEUDAS TRIBUTARIAS Y NO TRIBUTARIAS"

TÍTULO I

GENERALIDADES

ARTÍCULO PRIMERO. – FINALIDAD

La presente Ordenanza tiene por finalidad establecer un régimen extraordinario de beneficios que incentiven el pago de deudas tributarias y no tributarias que resulten exigibles hasta el ejercicio 2015.



ARTÍCULO SEGUNDO. - ÁMBITO DE APLICACIÓN

Podrán acogerse al régimen de beneficios los contribuyentes que mantengan deudas tributarias y no tributarias, sin distinción de uso del predio y cualquiera sea el estado de cobranza en que se encuentren, aun cuando se haya interpuesto recurso impugnatorio, incluyendo las deudas tributarias generadas por actos de fiscalización tributaria, y las que se encuentren en cobranza coactiva con medidas cautelares efectivas.

ARTÍCULO TERCERO. – VIGENCIA.

El período de vigencia de la presente Ordenanza es de 30 días calendario, contados a partir del día siguiente de su publicación.



ARTÍCULO CUARTO. - BENEFICIOS AL PAGO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y NO TRIBUTARIAS

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

3.1. Condónese el 100% de los intereses moratorios generados por concepto de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales, que resulten exigibles por parte de la administración tributaria.

3.2. Se establece la Condonación parcial de los Arbitrios Municipales, a los deudores tributarios que efectúen el pago al contado del saldo resultante de la aplicación de los siguientes descuentos:

Año de los Arbitrios Municipales	Descuento del Insoluto
2009 al 2010	70 %
2011	50 %
2012	40%
2013	30%
2014	20%
2015	10%

Para acogerse al beneficio señalado en el numeral 3.2, es condición que el contribuyente cancele o no tenga deuda pendiente por Impuesto Predial del año respecto a los Arbitrios Municipales que desea acogerse.

3.3. Se establece la Condonación del cien por ciento (100%) de las multas tributarias, para los contribuyentes que no registren deuda por concepto de Impuesto Predial, o cancelen el mismo a la entrada en vigencia de la presente ordenanza.

3.4. Los contribuyentes que tengan deuda por fraccionamiento cualquiera sea su estado de cobranza y cancelen la totalidad del fraccionamiento, se les condonará el cien por ciento (100%) de los intereses

ORDENANZA MUNICIPAL N° 006-2016-MPH



aplicables al fraccionamiento (a rebatir), el cien por ciento (100%) de los intereses moratorios y gastos de emisión

OBLIGACIONES NO TRIBUTARIAS

3.5 Los administrados que efectúen el pago al contado de las multas administrativas, tendrán los siguientes descuentos, de acuerdo al monto y fecha de emisión de la multa:

Año de imposición de la Multa	Descuento
Año 2015	50 %
Año 2014	60 %
Año 2013	70 %
Año 2012	80 %
Hasta el Año 2011	90 %



ARTÍCULO QUINTO. - FORMA DE PAGO

Para acogerse al presente régimen de beneficios, el pago debe realizarse en efectivo, no admitiéndose el pago en especie, ni mediante transferencia y/o compensaciones.

En caso de haberse realizado pagos a cuenta de la deuda por Arbitrios Municipales o Multas Administrativas, se aplicará el beneficio por el saldo restante de la deuda, siempre y cuando el pago se efectúe al contado.



ARTÍCULO SEXTO. - DE LOS PAGOS EFECTUADOS CON ANTERIORIDAD

Los deudores tributarios y no tributarios que hayan efectuado el pago al contado o dentro de convenios de fraccionamiento, con anterioridad a la vigencia de la presente ordenanza, por deudas comprendidas dentro del régimen de beneficios, son válidos y no generarán derecho a devolución ni compensación alguna.

ARTÍCULO SETIMO. - RECONOCIMIENTO DE DEUDA

El pago al contado de las deudas tributarias y administrativas con los beneficios establecidos en la presente ordenanza, implica el reconocimiento de las mismas; por lo que el contribuyente y/o administrado deberá formular el desistimiento escrito de los recursos administrativos y/o tributarios que haya interpuesto respecto a la deuda materia de cancelación de acuerdo a lo establecido en la presente Ordenanza, para poder acogerse a los beneficios establecidos en la misma.

Asimismo, si la deuda o el procedimiento para su recuperación, se encuentre impugnado ante el Tribunal Fiscal o el Poder Judicial, mediante recurso de apelación, queja o revisión judicial, respectivamente, para acogerse a los beneficios, deberán presentar copia del cargo del escrito de desistimiento presentado ante los respectivos órganos competentes, con las formalidades exigidas según el caso.

ARTÍCULO OCTAVO. - COSTAS PROCESALES, GASTOS ADMINISTRATIVOS Y GASTOS POR EMISIÓN

Durante la vigencia de la presente ordenanza se condonará el 50% de las costas procesales, gastos administrativos u los gastos por emisión del valor generado por las obligaciones tributarias y no tributarias.

ARTÍCULO NOVENO. - PAGO ADELANTADO

Los beneficios previstos por pagos adelantados se encuentran regulados por la Ordenanza Municipal N° 021-2015-MPH "Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales de limpieza Pública, Parques y áreas verdes y Serenazgo".

ARTÍCULO DECIMO. - BENEFICIO PARA RESOLUCIONES DE SANCIÓN Y PAPELETAS DE

ORDENANZA MUNICIPAL N° 006-2016-MPH

TRANSITO

Establézcase el beneficio de condonación de las Resoluciones de Sanción y papeletas de tránsito de la siguiente manera:

Año de imposición de la Resolución	Descuento
Año 2014 y 2015	20 %
Año 2013	30 %
Año 2012	40 %
Año 2011	60 %
Año 2010	80 %

Asimismo, se establece el beneficio de condonación intereses moratorios de las Resoluciones de Sanción y papeletas de tránsito emitidas en los años 2010 al 2015, dentro de la vigencia de la presente ordenanza.

Este beneficio **NO** será aplicable a las infracciones tipificadas como M1, M2, M3, M4, M5, M6, M7, M8, M9, M12, M16, M17, M20, M21, M23, M27, M28, M29, M31 y M32 ni a los conductores de las unidades de servicio de transporte público, las que deben ser canceladas en su totalidad.

ARTÍCULO UNDÉCIMO. - INAPLICACIÓN DE BENEFICIOS PARA CONTRIBUYENTES CON PERSONERÍA JURÍDICA

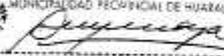
Los beneficios tributarios señalados en los numerales 3.2, 3.3, 3.4 y 3.5 del Artículo Tercero de la presente ordenanza será **destinado exclusivamente para predios de uso casa habitación en el caso de arbitrios y/o contribuyentes de tipo persona natural, sociedad conyugal, condóminos y sucesiones.**

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERA. - La presente Ordenanza rige a partir del día siguiente de su publicación conforme a Ley, por 60 días calendario.

SEGUNDA. - Facúltase al Alcalde para que, de considerarlo necesario, mediante Decreto de Alcaldía disponga la prórroga de la vigencia de los alcances señalados en la presente Ordenanza.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ

ANA AUROPA KOBAYASHI KOBAYASHI
Alcalde(a) de Huaraz



progresiva de los servicios que deben brindar los Centros Integrales de Atención al Adulto Mayor, de acuerdo al artículo 8º de la Ley 28803.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 008-2014-AL/CPB, de 15 de Mayo del 2014, y publicado en el Diario Oficial El Peruano, de fecha 22 de Mayo del 2014, se creó el Centro Integral de Atención al Adulto Mayor de la Municipalidad Provincial de Barranca, la misma que requiere su modificación de acuerdo al marco normativo vigente.

Teniendo en consideración lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades, y contando con el VOTO UNÁNIME de los Señores Regidores asistentes a la Sesión y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de acta, el Concejo Municipal ha aprobado la siguiente Ordenanza:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE MODIFICA LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 008-2014-AL/CPB DEL CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN AL ADULTO MAYOR DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA

Artículo 1º.- MODIFÍCASE la Ordenanza Municipal N° 008-2014-AL/CPB, de acuerdo al marco normativo vigente, relacionado a la creación o adecuación del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor.

Artículo 2º.- AMPLÍASE de que el Centro Integral de Atención al Adulto Mayor en la Municipalidad Provincial de Barranca, se creó con el objeto de brindar una atención integral y permanente a las personas adultas mayores de sesenta (60) años o más, para mejorar su calidad de vida e integrados plenamente al desarrollo social, económico, político y cultural de nuestra comunidad, implementando para ello en forma progresiva, diversos servicios y programas.

Artículo 3º.- INCORPÓRASE de que el Centro Integral de Atención al Adulto Mayor de la Municipalidad Provincial de Barranca, reúne a todas aquellas personas adultas mayores domiciliadas en el distrito capital de Barranca, que mediante organizaciones o individualmente, desearán inscribirse y participar en los programas que organice y ejecute el CIAM.

Artículo 4º.- INCORPÓRASE de que el Centro Integral de Atención al Adulto Mayor, promoverá el estricto cumplimiento de los derechos del Adulto Mayor, tipificados en la Constitución Política del Perú, Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972, las que figuran y/o se detallan en el artículo 8º de la Ley N°28803, Ley de las Personas Adultas Mayores, su Reglamento, Decreto Supremo N° 011-2011-MIMDES y otras Normas Legales creadas y por crearse.

Artículo 5º.- INCORPÓRASE de que el Centro Integral de Atención al Adulto Mayor, dentro del marco estipulado para el reconocimiento de las organizaciones sociales promoverá y/o fomentará la creación de Organizaciones de Personas Adultas Mayores en el Distrito, permitiendo así su participación como agentes activos de manera organizada y concertada en las actividades, proyectos y otros análogos.

Artículo 6º.- AMPLÍASE de que, a través de la Alcaldía, en coordinación con la Gerencia de Desarrollo Humano y en concordancia con la Ley N° 28803 y su Reglamento, podrán suscribir en nombre y representación de la Municipalidad, todo tipo de convenios con organizaciones e instituciones, públicas, privadas, organizaciones no gubernamentales ONGs, entidades cooperantes nacionales e internacionales para que en forma desinteresada y voluntaria apoyen acciones a favor de los beneficiarios del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor.

Artículo 7º.- DISPÓNGASE que para garantizar la sostenibilidad, el Centro Integral de Atención al Adulto Mayor, será incorporado en la estructura, instrumentos de gestión y partidas presupuestales determinadas por Ley.

Artículo 8º.- DISPONER que el Centro Integral de Atención al Adulto Mayor, elaborará su Plan de Trabajo para garantizar su correcto funcionamiento y asegurar los derechos de los beneficiarios.

Artículo 9º.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Humano, de manera directa o a través del Centro Integral

de Atención al Adulto Mayor, la sensibilización, información y fomento permanente a la ciudadanía de la condición de persona adulta mayor y la necesidad de brindarle un trato diligente, respetuoso y solidario, fomentando su participación como miembro activo de la comunidad.

Artículo 10º.- La presente ordenanza regira a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

Dado en la casa Municipal a los 20 días del mes de mayo del 2016.

JOSÉ ELGAR MARREROS SAUCEDO
Alcalde

1386128-1

Ordenanza que establece la campaña "Beneficios para el pago de deudas tributarias y no tributarias"

ORDENANZA MUNICIPAL
N° 006-2016-MPH

Huaral, 27 de mayo de 2016.

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE HUARAL

POR CUANTO:

EL CONCEJO PROVINCIAL DE HUARAL

VISTO: En Sesión Ordinaria de la fecha 27 de Mayo de 2016, el Dictamen N° 014-2016-MPH-CAEP-CM de la Comisión de Administración, Economía y Planeamiento del Concejo Municipal, el Informe Técnico N° 010-2016 GRAT/MPH formulado por la Gerencia de Administración Tributaria sobre la necesidad de establecer la Campaña "BENEFICIOS PARA EL PAGO DE DEUDAS TRIBUTARIAS Y NO TRIBUTARIAS" a favor de los contribuyentes del Distrito de Huaral, y,

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972.

Que, el artículo 194º de la mencionada Carta Magna concordante del segundo párrafo de la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario - D. S. N° 133-2013-EF, establece que los gobiernos locales mediante ordenanzas pueden crear, modificar y suprimir contribuciones, arbitrios, derechos y licencias y exonerar de ellas, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley;

Que, en conformidad con el Artículo 47º de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, el concejo municipal aprueba y modifica la escala de multas respectivas. Las multas de carácter tributario se sujetan a lo establecido por el Código Tributario. La autoridad municipal no puede aplicar multas sucesivas por la misma infracción ni por falta de pago de una multa. Asimismo, no puede hacerlo por sumas mayores o menores que las previstas en la escala aprobada.

Que, los numerales 1) y 2) del artículo 69° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 señala que son rentas municipales los tributos creados por ley a su favor, contribuciones, tasas, arbitrios, licencias, multas y derechos, los cuales son creados por su Consejo Municipal y que constituyen sus ingresos propios.

Que, el Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por el Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece en su Artículo 41°, que los Gobiernos Locales, mediante Ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley, así como podrán condonar con carácter general, el interés moratorio y otras sanciones respecto de los tributos que administran.

Que, en conformidad con Artículo 9° numeral 5) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, el consejo municipal se encuentra facultado para Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos.

Que, la Municipalidad Provincial de Huaral tiene pendiente de cobro, una importante cartera por concepto del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales, Multas Administrativas y Papeletas de Tránsito.

Que, en ese sentido, las Municipalidades pueden establecer beneficios y facilidades de pago a sus administrados con la finalidad de incentivar al cumplimiento de sus obligaciones tributarias y no tributarias; teniendo en cuenta la capacidad contributiva y la mejora en la calidad de vida de los vecinos de Huaral; por lo que estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el inciso 3) del artículo 3° y el artículo 39° y 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y con la dispensa del trámite de aprobación de actas, aprobó la siguiente:

ORDENANZA

QUE ESTABLECE LA CAMPAÑA: "BENEFICIOS PARA EL PAGO DE DEUDAS TRIBUTARIAS Y NO TRIBUTARIAS"

TÍTULO I

GENERALIDADES

Artículo Primero.- FINALIDAD

La presente Ordenanza tiene por finalidad establecer un régimen extraordinario de beneficios que incentiven el pago de deudas tributarias y no tributarias que resulten exigibles hasta el ejercicio 2015.

Artículo Segundo.- AMBITO DE APLICACIÓN

Podrán acogerse al régimen de beneficios los contribuyentes que mantengan deudas tributarias y no tributarias, sin distinción de uso del predio y cualquiera sea el estado de cobranza en que se encuentran, aun cuando se haya interpuesto recurso impugnatorio, incluyendo las deudas tributarias generadas por actos de fiscalización tributaria, y las que se encuentran en cobranza coactiva con medidas cautelares efectivas.

Artículo Tercero.- VIGENCIA

El periodo de vigencia de la presente Ordenanza es de 30 días calendario, contados a partir del día siguiente de su publicación.

Artículo Cuarto.- BENEFICIOS AL PAGO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y NO TRIBUTARIAS

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

3.1. Condonase el 100% de los intereses moratorios generados por concepto de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales que resulten exigibles por parte de la administración tributaria.

3.2. Se establece la Condonación parcial de los Arbitrios Municipales, a los deudores tributarios que efectúen el pago al contado del saldo resultante de la aplicación de los siguientes descuentos:

Año de los Arbitrios Municipales	Descuento del insoluto
2009 al 2010	70 %
2011	50 %
2012	40%
2013	30%
2014	20%
2015	10%

Para acogerse al beneficio señalado en el numeral 3.2, es condición que el contribuyente cancele o no tenga deuda pendiente por Impuesto Predial del año respecto a los Arbitrios Municipales que desea acogerse.

3.3. Se establece la Condonación del cien por ciento (100%) de las multas tributarias, para los contribuyentes que no registren deuda por concepto de Impuesto Predial, o cancelen el mismo a la entrada en vigencia de la presente ordenanza.

3.4. Los contribuyentes que tengan deuda por fraccionamiento cualquiera sea su estado de cobranza y cancelen la totalidad del fraccionamiento, se les condonará el cien por ciento (100%) de los intereses aplicables al fraccionamiento (a rebatir), el cien por ciento (100%) de los intereses moratorios y gastos de emisión.

OBLIGACIONES NO TRIBUTARIAS

3.5 Los administrados que efectúen el pago al contado de las multas administrativas, tendrán los siguientes descuentos, de acuerdo al monto y fecha de emisión de la multa:

Año de imposición de la Muta	Descuento
Año 2015	80 %
Año 2014	60 %
Año 2013	70 %
Año 2012	80 %
Hasta el Año 2011	90 %

Artículo Quinto.- FORMA DE PAGO

Para acogerse al presente régimen de beneficios, el pago debe realizarse en efectivo, no admitiéndose el pago en especie, ni mediante transferencia y/o compensaciones.

En caso de haberse realizado pagos a cuenta de la deuda por Arbitrios Municipales o Multas Administrativas, se aplicará el beneficio por el saldo restante de la deuda, siempre y cuando el pago se efectúe al contado.

Artículo Sexto.- DE LOS PAGOS EFECTUADOS CON ANTERIORIDAD

Los deudores tributarios y no tributarios que hayan efectuado el pago al contado o dentro de convenios de fraccionamiento, con anterioridad a la vigencia de la presente ordenanza, por deudas comprendidas dentro del régimen de beneficios, son válidos y no generarán derecho a devolución ni compensación alguna.

Artículo Séptimo.- RECONOCIMIENTO DE DEUDA

El pago al contado de las deudas tributarias y administrativas con los beneficios establecidos en la presente ordenanza, implica el reconocimiento de las mismas; por lo que el contribuyente y/o administrado deberá formular el desistimiento escrito de los recursos administrativos y/o tributarios que haya interpuesto respecto a la deuda materia de cancelación de acuerdo a lo establecido en la presente Ordenanza, para poder acogerse a los beneficios establecidos en la misma.

Asimismo, si la deuda o el procedimiento para su recuperación, se encuentre impugnado ante el Tribunal Fiscal o el Poder Judicial, mediante recurso de apelación, queja o revisión judicial, respectivamente, para acogerse a los beneficios, deberán presentar copia del cargo del escrito de desistimiento presentado ante los respectivos órganos competentes, con las formalidades exigidas según el caso.

Artículo Octavo.- COSTAS PROCESALES, GASTOS ADMINISTRATIVOS Y GASTOS POR EMISIÓN

Durante la vigencia de la presente ordenanza se condonará el 50% de las costas procesales, gastos administrativos u los gastos por emisión del valor generado por las obligaciones tributarias y no tributarias.

Artículo Noveno.- FAGO ADELANTADO

Los beneficios previstos por pagos adelantados se encuentran regulados por la Ordenanza Municipal N° 021-2015-MPH "Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública, Parques y áreas verdes y Serenazgo".

Artículo Décimo.- BENEFICIO PARA RESOLUCIONES DE SANCIÓN Y PAPELETAS DE TRANSITO

Establézcase el beneficio de condonación de las Resoluciones de Sanción y papeletas de tránsito de la siguiente manera:

Año de imposición de la Resolución	Descuento
Año 2014 y 2015	20 %
Año 2013	30 %
Año 2012	40 %
Año 2011	50 %
Año 2010	60 %

Asimismo, se establece el beneficio de condonación intereses moratorios de las Resoluciones de Sanción y papeletas de tránsito emitidas en los años 2010 al 2015, dentro de la vigencia de la presente ordenanza.

Este beneficio NO será aplicable a las infracciones calificadas como M1, M2, M3, M4, M5, M6, M7, M8, M9, M12, M15, M17, M20, M21, M23, M27, M28, M29, M31 y M32, ni a los conductores de las unidades de servicio de transporte público, las que deben ser canceladas en su totalidad.

Artículo Undécimo.- INAPLICACIÓN DE BENEFICIOS PARA CONTRIBUYENTES CON PERSONERÍA JURÍDICA

Los beneficios tributarios señalados en los numerales 3.2, 3.3, 3.4 y 3.5 del Artículo Tercero de la presente ordenanza será destinado exclusivamente para predios de uso casa habitación en el caso de arbitrios y/o contribuyentes de tipo persona natural, sociedad conyugal, condomínios y sucesiones.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Primera.- La presente Ordenanza rige a partir del día siguiente de su publicación conforme a Ley, por 60 días calendario.

Segunda.- Facúltase al Alcalde para que, de considerarlo necesario, mediante Decreto de Alcaldía disponga la prórroga de la vigencia de los alcances señalados en la presente Ordenanza.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

ANA AUPORA KOBAYASHI KOBAYASHI
Alcaldesa de Huzaral

1386754-1

Prorrogan vigencia de la Ordenanza N° 001-2016-MDS/A

DECRETO DE ALCALDÍA
N° 003-2016-MDS

Sayán, 19 de mayo de 2016

EL CONCEJO DISTRITAL DE BAYÁN

VISTO: El Informe Técnico N° 003-2016-GAT/R/MDS de la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas y el Informe N°057-2016-GM/MDS, de fecha 19 de mayo de 2016, respecto a la Prórroga de la Ordenanza Municipal N° 001-2016-MDS/A que establece la Campaña de Beneficios Tributarios 2016; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú reconoce a los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, desarrollada por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, (Ley Orgánica de Municipalidades).

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 001-2016-MDS/A, ratificada por la Municipalidad Provincial de Huzara el 16 de febrero de 2016, y publicada en el Diario Oficial El Peruano el día 24 de marzo de 2016, que dispone la Campaña "Beneficios Tributarios 2016", que tiene por objeto otorgar beneficios para la regulación de deudas tributarias generadas antes de la vigencia de la presente ordenanza, cualquiera fuera el estado en que se encuentren.

Que, la Ordenanza Municipal citada en el párrafo precedente, en su Segunda Disposición Final, faculta al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias para la adecuación y mayor aplicación de lo dispuesto en la citada Ordenanza.

Que, a través del documento del visto la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, señala que no obstante la acogida del Régimen de beneficio tributario denominado "Beneficio Tributario 2016", aún hay un importante número de contribuyentes en el distrito, más aun en la zona de Irigación Santa Rosa, que no se han acogido al beneficio establecido en la Ordenanza Municipal N° 001-2016-MDS/A; por lo que, resulta necesario ampliar los beneficios otorgados a fin de que un número mayor de vecinos, pueda dar cumplimiento a la totalidad de sus obligaciones.

Que, mediante Informe N°057-2016-GM/MDS, de fecha 19 de mayo de 2016, el encargado de la Gerencia Municipal concluye que es necesario prorrogar los plazos de la Ordenanza Municipal N°001-2016-MDS/A, por el período del mes de junio, julio, agosto y setiembre de 2016, que contribuirá a que el administrado en forma voluntaria efectúe sus compromisos y en merito a lograr la recaudación para cubrir los gastos proyectados por la entidad, se recomienda promulgar el Decreto de Alcaldía que establece la prórroga de la Ordenanza Municipal N°001-2016-MDS/A, que dispone la Campaña "BENEFICIOS TRIBUTARIOS 2016".

ESTANDO A LO EXPUESTO, A LAS NORMAS VIGENTES SEÑALADAS Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS EN EL INCISO 6) DEL ARTÍCULO 20° Y EL ARTÍCULO 42° DE LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES - LEY N° 27972:

DECRETA:

Artículo Primero.- PRORRÓGUESE hasta el 30 de setiembre de 2016, el plazo para acogerse a los beneficios para el pago de deudas Tributarias otorgados mediante Ordenanza Municipal N° 001-2016-MDS/A.

Artículo Segundo.- ENCARGUESE a la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía, el mismo que entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

Artículo Tercero.- ENCOMENDAR a la Unidad de Informática y Sistemas, la publicación del íntegro del presente Decreto en la Página Web de esta Corporación Edil (www.munisayan.gob.pe) y en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe).

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

FELIX VÍCTOR ESTEBAN AQUINO
Alcalde

1386130-1